

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 57 Bis, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas de su competencia que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que el Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas y tiene entre sus atribuciones ejecutar los programas que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de dichas empresas y los emprendedores.

Que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Red Nacional de APOYO al Emprendedor es un instrumento para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de APOYO a los EMPRENDEDORES y a las micro, pequeñas y medianas empresas y con las redes internacionales de EMPRENDEDORES para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es un México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el Programa para Democratizar la Productividad promueve el desarrollo de una cultura emprendedora y empresarial, el acceso a financiamiento y capital a los emprendedores y las MIPYMES y la inserción exitosa de los sectores estratégicos de mayor dinamismo.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Fondo Nacional Emprendedor dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Para implementar dichas acciones el Programa, podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en el presente ordenamiento y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestal, informando las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que en su caso se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social se apunta a la Secretaría de Economía como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta del INADEM.

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 "Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma constitucional de derechos humanos" y 3.1 "Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal".

Que con el objeto de, entre otros, incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

OBJETO Y LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

1. El objeto del Fondo Nacional Emprendedor en adelante el FNE, es incrementar la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

2. Son objetivos del Fondo Nacional Emprendedor:

I. Contribuir al incremento de la tasa de crecimiento de la Producción Bruta Total de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante la canalización de apoyos temporales y concurrentes, que al ser aplicados generen resultados medibles y cuantificables en los BENEFICIARIOS, garantizando la transparencia en la asignación de los mismos;

II. Contribuir a incrementar la productividad total de los factores de las micro, pequeñas y medianas empresas apoyadas por el Fondo Nacional Emprendedor, buscando que los emprendedores y MIPYMES que reciban apoyos generen una utilización más eficiente de recursos que les permita incrementar su competitividad y participación en el mercados nacional e internacionales;

III. Generar mediante la selección de los mejores proyectos que presenten los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del país, una gradual y firme transformación de éstos mediante:

- a) El mayor acceso a financiamiento y capital;
- b) El desarrollo de capacidades de gestión y habilidades gerenciales;
- c) El fortalecimiento de las capacidades productivas y tecnológicas;
- d) El acceso a información relevante para la toma de decisiones;
- e) Una mayor capacidad para acceder a los mercados;
- f) El fomento a la innovación y el desarrollo;
- g) El fomento a la equidad regional y de género en la entrega de apoyos;
- h) La democratización de la productividad nacional;
- i) El aumento de la formalidad, y
- j) La mayor eficiencia en los procesos de logística y abasto;

Los objetivos del FNE deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar la política nacional de fomento económico de apoyo a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas y con ello consolidar el surgimiento, fortalecimiento, escalamiento y competitividad de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores estratégicos del país principalmente, la transformación competitiva de sectores y regiones, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

DEFINICIONES

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor en adelante INADEM, a los BENEFICIARIOS del FNE en los términos que establecen la presentes REGLAS DE OPERACIÓN;

II. APORTACIÓN ANTERIOR: Es la contribución en especie o en cantidad líquida, que puede llevar a cabo un ORGANISMO INTERMEDIO o un BENEFICIARIO, por sí mismo o a través de terceros para un PROYECTO, siempre y cuando no exceda de un término de doce meses previos a la fecha de presentación de la SOLICITUD DE APOYO.

III. APORTACIÓN EN ESPECIE: Es la contribución con bienes muebles o inmuebles que puede llevar a cabo un ORGANISMO INTERMEDIO o un BENEFICIARIO, por sí mismo o a través de terceros para un PROYECTO, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en la Regla 17.

IV. BENEFICIARIOS: Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, las empresas grandes vinculadas con micro, pequeñas y medianas empresas y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen programas o proyectos del FNE.

V. COMPETITIVIDAD: La capacidad para mantener y fortalecer el crecimiento, la rentabilidad y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los apoyos del FNE se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo otorgado para acceder a financiamiento y capital, tecnologías, empleos, ventas, exportaciones, innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;

VI. CONSOLIDACIÓN: Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;

VII. CONVENIOS ESPECÍFICOS: El acuerdo establecido entre el INADEM y los organismos intermedios y/o BENEFICIARIOS para la entrega de los apoyos del FNE por vía de asignación directa;

VIII. CONVOCATORIAS: Son las invitaciones públicas que emite el INADEM, con el visto bueno del Secretario de Economía, para participar en la presentación de proyectos y en la obtención de APOYOS, y donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes;

IX. COMITÉ ESTATAL: Es el Órgano Colegiado constituido en cada Entidad Federativa, que estará presidido por el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en la Entidad Federativa, el Delegado de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa y un representante del sector empresarial;

X. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Órgano colegiado de análisis y verificación para la comprobación de la aplicación y ejercicio de los recursos de los respectivos proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;

XI. ECOSISTEMA: Sistema formado por un conjunto de agentes económicos que interactúan entre sí, a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio para el desarrollo y fortalecimiento de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas;

XII. EMPRENDEDORES: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora;

XIII. EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO: EMPRENDEDORES o empresas que cuenten con alto potencial económico, basados en nuevas y/o mejores soluciones que se traduzcan en productos, servicios y/o modelos de negocio con un impacto integral en su entorno y que requieran herramientas para fortalecer su operación, generar valor agregado y maximizar su crecimiento. Los BENEFICIARIOS que soliciten apoyo "scale up" deberán tener tasas de crecimiento destacadas.

XIV. ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS: Articulación horizontal y vertical de las MIPYMES al proceso productivo de las grandes empresas;

XV. EVALUACIÓN COMPUTARIZADA: Proceso a través del cual la evaluación de los proyectos se realiza de manera automatizada, a través de un sistema electrónico paramétrico y ponderado con base en los criterios de evaluación determinados;

XVI. EVALUACIÓN NORMATIVA: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS del FNE, y se comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de APOYO;

XVII. EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS: Procedimiento mediante el cual se evalúan las características técnicas de cada proyecto, así como su estructura financiera y el potencial de negocio de cada uno de los proyectos presentados para recibir APOYOS del FNE;

XVIII. EVALUADORES ESPECIALIZADOS: Grupo de expertos designados por el INADEM, que evalúan las solicitudes de APOYO presentadas al FNE por los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS;

XIX. EVALUADORES NORMATIVOS: Grupo de servidores públicos ajenos a las Direcciones Generales del INADEM encargados de evaluar el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS del FNE, y comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO;

XX. EVALUADORES SENIOR: Grupo de expertos en temas de evaluación que adicionalmente a sus funciones en el grupo de análisis, son responsables de analizar los casos en los que sea necesario que un proyecto se sujete a un proceso de reposición;

XXI. GRUPO DE ANÁLISIS: Instancia conformada por los EVALUADORES SENIOR y el Director General de la CONVOCATORIA respectiva, responsable de verificar que el proceso de evaluación se realice de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN y de jerarquizar los proyectos conforme a sus calificaciones para su presentación al CONSEJO DIRECTIVO;

XXII. INNOVACIÓN: Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores;

XXIII. INNOVACIÓN DE PRODUCTO: Es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales;

XXIV. INNOVACIÓN DE PROCESO: Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos;

XXV. INNOVACIÓN DE MERCADOTECNIA: Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento o su promoción;

XXVI. INNOVACIÓN DE ORGANIZACIÓN: Es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa;

XXXVII. INSTITUCIONES Y/U ORGANIZACIONES: Entidades o agrupaciones formalmente establecidas que representan intereses colectivos públicos o privados, que en el contexto del Programa tienen la capacidad de realizar acciones en beneficio de EMPRENDEDORES o MIPYMES y que son referidas en las CONVOCATORIAS y/o en las REGLAS DE OPERACIÓN como candidatas a presentar PROYECTOS.

XXVIII. MECANISMO DE TRANSPARENCIA PYME: Proceso mediante el cual todos los usuarios pueden conocer a detalle los comentarios y calificaciones que los evaluadores dieron a sus proyectos mediante su clave personalizada a través del Sistema Emprendedor;

XXIX. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009;

ESTRATIFICACIÓN:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

XXX. MIPYMES SINIESTRADAS: Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;

XXXI. ORGANISMO INTERMEDIO: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Consejo Coordinador Empresarial; Cámaras y Confederaciones empresariales; Asociaciones Civiles especializadas en emprendimiento siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados o con una metodología o característica ampliamente reconocida a nivel internacional confirmada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, excepto las aceleradoras e incubadoras que cuenten con la validación por parte del INADEM; la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C., cuando se trate de proyectos que involucren a diversas Entidades Federativas; y los proveedores de tecnologías de la información y comunicaciones que están inscritos en la Vitrina de Soluciones Tecnológicas;

XXXII. PANEL DE EXPERTOS: Grupo de profesionales especializados que podrán evaluar de manera presencial algunos proyectos que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones normativa, técnica y financiera, únicamente de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3, con objeto de brindar una opinión experta al CONSEJO DIRECTIVO para una mejor toma de decisiones;

XXXIII POBLACIÓN OBJETIVO: Son los EMPRENDEDORES y las unidades económicas que forman parte de la población potencial y que el PROGRAMA tiene capacidad operativa y financiera de atender por medio de los APOYOS, conforme a los términos y criterios de elegibilidad establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN.

XXXIV POBLACIÓN POTENCIAL: Son los EMPRENDEDORES con interés de crear un negocio formal, las MIPYMES interesadas en incrementar su productividad pertenecientes a sectores estratégicos definidos en cada entidad federativa y las MIPYMES que tienen capacidad de innovación, así como las unidades económicas del sector logístico que fortalecen la productividad de las MIPYMES por medio de la comercialización regional.

XXXV. PROYECTOS: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FNE y que serán susceptibles de ser apoyadas, las cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo a través del SISTEMA EMPRENDEDOR.

XXXVI. PROYECTOS ESPECÍFICOS: Son aquellos de interés de la Secretaría de Economía y el INADEM que tengan por objeto: generar condiciones que favorezcan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 o apoyar la consecución de objetivos específicos de política pública en beneficio de los EMPRENDEDORES y las MIPYMES del país;

XXXVII. PROYECTOS ESTRATÉGICOS: Iniciativas productivas o de prioridad nacional, que contribuyen al desarrollo regional o sectorial a través de la creación de empresas y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor e infraestructura;

XXXVIII. RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR: Estrategia de articulación, vinculación y APOYO transversal e integral a EMPRENDEDORES y MIPYMES que incluye APOYOS públicos y privados para que las buenas ideas encuentren un lugar propicio para crear y transformar empresas;

XXXIX. REGIÓN SUR-SURESTE: Región de la República prioritaria por sus altos índices de rezago social. Estados que integran la Región: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;

XL. SECTORES ESTRATÉGICOS: Sectores productivos prioritarios para lograr el desarrollo económico nacional definidos como tales conjuntamente por la Secretaría de Economía, el INADEM y las Entidades Federativas. El mapa de los sectores estratégicos se encuentra disponible en la página web del INADEM: www.inadem.gob.mx/sectores_estrategicos.html;

XLI. SISTEMA EMPRENDEDOR: La página electrónica www.sistemaemprendedor.gob.mx, a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento de los APOYOS del FNE;

XLII. SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES: El conjunto de evaluadores especializados;

XLIII. SOLICITUD DE APOYO: El formato electrónico de presentación de PROYECTOS para solicitar el APOYO del FNE vía SISTEMA EMPRENDEDOR, y

XLIV. VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS: Es el portal en el cual se publicarán las soluciones tecnológicas que ofrecen los proveedores de tecnologías de la información y comunicaciones, con el objeto de fortalecer las capacidades administrativas, comerciales y de negocios de las MIPYMES. Esta Vitrina será validada por un COMITÉ TÉCNICO, conformado por los representantes que el INADEM designe, expertos y representantes de las principales Cámaras, Asociaciones y Organismos empresariales del país, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, quienes emitirán consideraciones en cuanto a la pertinencia de las soluciones y su aplicabilidad a las necesidades presentes en el mercado.

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

4. FNE tiene una cobertura nacional y su población objetivo consta de dos categorías:

I. EMPRENDEDORES con interés de formalizar su empresa;

II. Micro, pequeñas y medianas empresas con interés de incrementar su productividad, pertenecientes a los sectores estratégicos de las 32 Entidades Federativas y aquellas con capacidad de innovación como las consideradas en CONVOCATORIAS específicas;

Asimismo, podrán recibir los APOYOS las Grandes Empresas, las instituciones y organizaciones del sector público y privado cuando sus PROYECTOS permitan atender a la población objetivo y/o según los términos establecidos para este fin.

TIPOS, MODALIDADES Y MONTOS DE APOYO

5. Los APOYOS del FNE serán otorgados a través de dos modalidades:

I. Por medio de convocatorias públicas, y

II. Asignación directa de APOYOS.

6. Se otorgarán APOYOS del FNE en cada una de las categorías de acuerdo a las modalidades previstas en el Anexo K de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

7. Los APOYOS del FNE se entregarán directamente a la población objetivo, y de manera indirecta por conducto de ORGANISMOS INTERMEDIOS en términos de estas REGLAS DE OPERACIÓN, y de conformidad con los requisitos que se determinen en las CONVOCATORIAS que para tal efecto se expidan.

Los APOYOS podrán ser entregados también a la población objetivo en términos de los CONVENIOS que celebre el INADEM con las Dependencias, Entidades, instituciones y organizaciones identificados en la Regla 21, para el desarrollo de PROYECTOS otorgados mediante ASIGNACIÓN DIRECTA o aquellos destinados a apoyar MIPYMES SINIESTRADAS.

Las instituciones y organizaciones del sector público y privado que operen programas del FNE en APOYO a EMPRENDEDORES y MIPYMES deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales, o en su caso, contraerán por escrito el compromiso de regularización en un plazo no mayor a 45 días hábiles. El INADEM se reserva el derecho de verificar en físico, la documentación que requiera para tales efectos.

8. Los APOYOS destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso apruebe el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal referida en los Lineamientos aprobados por tipo de contingencia, empresas, y montos máximos para apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS con recursos destinados a:

I. Acceso al financiamiento, y

II. Los conceptos que el CONSEJO DIRECTIVO determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES SINIESTRADAS.

El APOYO para las MIPYMES SINIESTRADAS podrá ser solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en la Entidad Federativa, en adelante SEDECO, el Ayuntamiento del Municipio declarado como zona de emergencia y/o zona de desastre natural o el ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores definidos por las Entidades Federativas respectivas.

Preferentemente, durante los primeros 30 días del año, la SEDECO podrá definir al ORGANISMO INTERMEDIO que utilizará como dispersor de los recursos en caso de desastre natural o emergencia para su registro en el SISTEMA EMPRENDEDOR, con objeto de facilitar los trámites en los casos antes previstos. Para completar dicho registro el ORGANISMO INTERMEDIO deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

Los Municipios podrán actuar como organismos dispersores de los recursos.

PROCEDIMIENTO

En caso de desastre natural o emergencia, la solicitud deberá ser presentada por escrito al titular del INADEM y deberá contener, cuando menos, la estimación de daños, el monto y tipo de APOYO requerido.

En estos casos no se requerirá de la presentación de una SOLICITUD DE APOYO. No estarán sujetos a los montos máximos previstos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN por tratarse de un caso de excepción y emergencia, y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FNE.

Los APOYOS se entregarán a la SEDECO, al Ayuntamiento del Municipio respectivo o al ORGANISMO INTERMEDIO distinto de los anteriores, que haya sido definido por el Gobierno de la Entidad Federativa, que a su vez los canalizará a las MIPYMES SINIESTRADAS conforme la estimación realizada por la SEDECO y validada por la Delegación de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa.

La Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional será la responsable de tramitar las solicitudes de las Entidades Federativas, de emitir un dictamen respecto de estas solicitudes en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la recepción de las mismas y finalmente del seguimiento y correcta comprobación de estos APOYOS.

Elaborado el dictamen de la Dirección General de Programas Estratégicos y Desarrollo Regional, la solicitud se presentará directamente al CONSEJO DIRECTIVO sin pasar por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES. Si el CONSEJO DIRECTIVO aprueba el monto respectivo, el Convenio que corresponda para efectuar la ministración deberá ser elaborado en un plazo no mayor a dos días hábiles y firmado en un plazo máximo de un día hábil.

Una vez aprobado el proyecto por el CONSEJO DIRECTIVO, la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional solicitará a la Entidad Federativa, Ayuntamiento u ORGANISMO INTERMEDIO, constancia bancaria emitida por el banco, contrato de la cuenta bancaria y recibo de ingresos, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor a 72 horas, en caso de no haber recibido la información en el plazo establecido se podrá cancelar el proyecto, previa presentación de esos casos ante el CONSEJO DIRECTIVO. Una vez firmado el convenio y entregada la documentación correspondiente, el recurso deberá ser ministrado en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Para la comprobación de los APOYOS se deberá presentar la documentación soporte que determine el INADEM.

Por excepción, la Dirección General de Programas Estratégicos y Desarrollo Regional realizará la supervisión y seguimiento de proyectos de MIPYMES SINIESTRADAS, los documentos comprobatorios serán adicionalmente a los que determine el INADEM: el padrón, el recibo del FNE que compruebe la recepción de los recursos debidamente firmado, copia del Registro Federal de Contribuyentes, así como la copia de identificación oficial del BENEFICIARIO.

La referida documentación deberá ser entregada al INADEM dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del APOYO. En caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado el APOYO, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá informar por escrito los motivos para ser sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos.

CONSEJO DIRECTIVO

9. El CONSEJO DIRECTIVO, como máximo órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de las CONVOCATORIAS respectivas y de estas REGLAS DE OPERACIÓN, y con base en los resultados de las evaluaciones normativa, estatal, y técnica, financiera y de negocios y en su caso, del PANEL DE EXPERTOS de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS.

Con tal fin, el CONSEJO DIRECTIVO recibirá los resultados que le presente el GRUPO DE ANÁLISIS, jerarquizados conforme a las calificaciones que obtengan en la suma de las evaluaciones del COMITÉ ESTATAL y de la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, así como segmentadas de acuerdo a los grupos de entidades federativas (regiones) y de acuerdo al monto de APOYO solicitado definido en la Regla 30 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Son facultades del CONSEJO DIRECTIVO:

I. Aprobar o rechazar proyectos ya calificados por el SNE y los COMITÉS ESTATALES, con el propósito de otorgar los apoyos con base en las calificaciones del SNE;

II. Aprobar en su primera sesión, el programa de publicación de las CONVOCATORIAS establecidas en el Anexo K de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, que se emitirán en el portal del INADEM, durante el ejercicio fiscal así como sus montos, y posteriormente en el transcurso del año, aquellas adicionales que pudieran ser definidas por el Secretario de Economía;

III. Determinar la necesidad de utilizar el PANEL DE EXPERTOS en la evaluación de los proyectos de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3;

IV. Solicitar a INADEM información que permita conocer el desempeño de los proyectos apoyados mediante convocatorias públicas y por asignación directa de APOYOS;

V. Autorizar el calendario de visitas de supervisión de los PROYECTOS aprobados;

VI. Reasignar los recursos remanentes que resulten de CONVOCATORIAS cerradas y evaluadas cuando no existan más proyectos susceptibles de asignación de recursos:

a). En beneficio de otras CONVOCATORIAS en donde la demanda haya rebasado los recursos asignados, en cuyo caso, la modificación correspondiente deberá publicarse en el portal del INADEM o,

b). En beneficio de proyectos estratégicos que apruebe el Consejo Directivo, siempre y cuando se cumpla con la distribución de recursos establecida en la Regla 35.

VII. Solicitar a INADEM un análisis de los recursos destinados a los distintos sectores y regiones del país:

VIII. Revisar el informe final de cumplimiento de indicadores y metas, tanto, de lo establecido en las SOLICITUDES DE APOYO e instrumentos jurídicos correspondientes, como de los objetivos específicos y metas precisas definidas en las CONVOCATORIAS y/o convenios correspondientes.

IX. Proponer estrategias de mejoras al FNE con base en la información mencionada en las fracciones III, VI Y VII;

X. Cancelar parcial o totalmente los proyectos en caso de que el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;

XI. Valorar y emitir una resolución respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, y

XII. Todas las necesarias para la consecución de los objetivos del FNE.

10. El CONSEJO DIRECTIVO del FNE estará conformado por:

I. El Presidente del INADEM, quien lo presidirá;

II. Un representante designado por el Secretario de Economía;

III. Un representante de la Subsecretaría de Industria y Comercio;

IV. Un representante de la Unidad de Productividad Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Un representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C, y

VI. Un representante del Consejo Coordinador Empresarial.

Todos los anteriores contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO contará con voto de calidad en caso de empate.

Cuando se voten proyectos estatales y el proyecto que se esté evaluando corresponda a la Entidad Federativa del cual proviene el representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. participante en ese momento en el CONSEJO DIRECTIVO, éste únicamente tendrá derecho a voz.

Como invitados permanentes, con voz pero sin voto;

- a)** Un representante de la Oficialía Mayor de la SE;
- b)** Un representante del Órgano Interno de Control en la SE;
- c)** Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la SE;
- d)** Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE;
- e)** El Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM;
- f)** Los Directores Generales del INADEM;
- g)** Un representante de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM, y
- h)** Aquellas personas que el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO convoque.

La aprobación de proyectos se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN.

11. Cuando el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO lo considere pertinente, por cuestiones de interés relativas a los PROYECTOS que se presentarán en una determinada sesión, podrá invitar a participar en dicha sesión a representantes de:

- i.** Otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- ii.** Organizaciones e Instituciones de los sectores público y privado;
- iii.** Instituciones financieras;
- iv.** BENEFICIARIOS;
- v.** ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- vi.** El propio INADEM.

12. El Secretario Técnico será nombrado por el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Convocar a las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO;
- II.** Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;
- III.** Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del CONSEJO DIRECTIVO. La convocatoria a las sesiones y la carpeta deberán ser enviadas a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO cuando menos 4 días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria y 2 días hábiles antes para el caso de sesión extraordinaria;
- IV.** Informar trimestralmente al CONSEJO DIRECTIVO sobre el ejercicio de los recursos del FNE y la existencia de disponibilidades presupuestales en cada una de las CONVOCATORIAS;
- V.** Levantar el Acta con los resultados de la sesión. Para efectos de lograr una ministración expedita, el Secretario Técnico certificará los acuerdos del CONSEJO DIRECTIVO, en un plazo no mayor de 72 horas. El Acuerdo contendrá cada uno de los proyectos aprobados, sus BENEFICIARIOS, Organismos Intermedios y el monto de los APOYOS;
- VI.** Informar a los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y a otras áreas del INADEM sobre la aprobación o rechazo de los proyectos a través del SISTEMA EMPRENDEDOR;
- VII.** Dar seguimiento a los acuerdos del CONSEJO DIRECTIVO, y
- VIII.** Las demás que le asigne el CONSEJO DIRECTIVO y el Presidente del mismo.

13. En caso de ausencia del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, la Presidencia de dicho órgano colegiado será asumida por el servidor público del INADEM que el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos.

Las designaciones de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO suplentes, deberán realizarse mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO.

GOBIERNO ELECTRÓNICO

14. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del FNE, la presentación de las SOLICITUDES DE APOYO, las evaluaciones del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, del COMITÉ ESTATAL, resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO, las notificaciones a los proyectos que fueron aprobados o rechazados, los acuerdos y Actas de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO, los instrumentos jurídicos, la comprobación y seguimiento de los PROYECTOS apoyados por el FNE, así como el cierre de PROYECTOS, se realizarán exclusivamente a través del SISTEMA EMPRENDEDOR. De la misma manera, el solicitante podrá pedir información del proceso de evaluación a través del SISTEMA EMPRENDEDOR.

La difusión y promoción del FNE se realizará entre otros mecanismos, a través de la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR, www.sistemaemprendedor.gob.mx, diversos medios de comunicación impresos, telefónicos o electrónicos, y estará dirigida a la población objetivo del Programa; así como mediante eventos y medios nacionales, regionales y estatales que defina el INADEM.

Todas las etapas señaladas en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como la información que de las mismas se genere serán de carácter público y podrán ser consultadas en todo momento a través de la página electrónica mencionada en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el CONSEJO DIRECTIVO pueda instrumentar otros mecanismos alternos de publicidad y difusión de los actos e información referida de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En consecuencia, todos los documentos electrónicos que se generen en el SISTEMA EMPRENDEDOR, que requieran la firma del representante legal del ORGANISMO INTERMEDIO, de los BENEFICIARIOS, de los servidores públicos de la SE o de cualquier otra persona involucrada en el proceso para la entrega de los APOYOS, serán suscritos por medio de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Si por motivos ajenos a la voluntad del INADEM, se presentara una contingencia que inhabilitara el SISTEMA EMPRENDEDOR por un periodo superior a 3 días naturales, el INADEM podrá temporalmente, llevar a cabo los procedimientos de manera manual, siempre y cuando, incorpore dichos procedimientos al SISTEMA EMPRENDEDOR.

En caso de situaciones contingentes que impidan el buen funcionamiento del proceso, el presidente del INADEM podrá determinar las medidas necesarias, de las cuales se informará a través del SISTEMA EMPRENDEDOR y redes sociales.

CONVOCATORIAS

15. Las CONVOCATORIAS que emita el INADEM, además de contar con el visto bueno del Secretario de Economía, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto;
- II. Vigencia de la Convocatoria;
- III. Monto;
- IV. Rubros, montos y porcentajes máximos de APOYO;
- V. Cobertura;
- VI. Criterios de Elegibilidad;
- VII. Criterios Normativos y Requisitos;
- VIII. Criterios Técnicos de Evaluación;
- IX. Indicadores de Impacto Esperado;
- X. Entregables;
- XI. Contacto de Atención;
- XII. Contacto para quejas y denuncias, y
- XIII. Otras disposiciones.

Las CONVOCATORIAS que se emitan en el marco del FNE serán difundidas a través de la página electrónica www.sistemaemprendedor.gob.mx y los medios que establezca el INADEM.

16. Respecto de los APOYOS, cada CONVOCATORIA deberá establecer porcentajes máximos, los que en ningún caso deberán superar el 90 por ciento. Solamente en el caso de empresas siniestradas y Crezcamos Juntos podrán ser del 100 por ciento.

17. Los APOYOS del FNE destinados a la ejecución de un PROYECTO, podrán ser complementados con la aportación de recursos de los sectores público, privado, social o del conocimiento en la proporción y monto que se establezca en la CONVOCATORIA o convenio respectivo.

Cada una de las CONVOCATORIAS estará vigente el número de días que se establezcan en su publicación o bien, cuando el valor de los proyectos registrados exceda en ocho veces el monto ofrecido en la Convocatoria, lo que ocurra primero. Cuando cualquiera de las dos condiciones antes mencionadas se cumpla, el proceso de registro en la convocatoria correspondiente se dará por concluido, y el INADEM cerrará el SISTEMA EMPRENDEDOR. No podrán registrarse nuevos proyectos.

En el caso de las CONVOCATORIAS de la Categoría V, en las cuales los BENEFICIARIOS elegirán productos y servicios de la VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, dichos BENEFICIARIOS se comprometerán a complementar el recurso de manera directa a los proveedores de las soluciones registradas, respetando los porcentajes de APOYO y montos máximos para cada rubro, de acuerdo con las consideraciones de la convocatoria a la cual apliquen.

Las CONVOCATORIAS establecerán las directrices para el reconocimiento de aportaciones anteriores o en especie que en el marco de un PROYECTO presentado al FNE, deseen realizar los sectores público y privado, consistentes en bienes inmuebles o muebles y/u honorarios de personal. Dichas aportaciones deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos tratándose de bienes muebles e inmuebles, y mediante recibos de honorarios, facturas o contratos de prestación de servicios relacionados al PROYECTO cuando se trate de honorarios.

Tratándose de aportaciones de bienes inmuebles, éstas no podrán representar un porcentaje mayor al 20 por ciento del costo total del PROYECTO, mientras que en el caso de las aportaciones de bienes muebles y/u honorarios de personal, no podrán representar un porcentaje mayor al 30 por ciento del costo total del proyecto.

La suma de ambas aportaciones no podrá representar más del 30% del monto total del proyecto.

Para aportaciones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los PROYECTOS, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de doce meses contados a partir de la presentación de la SOLICITUD DE APOYO y siempre que se justifique la complementariedad de los APOYOS.

MECANISMO DE VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO

18. La documentación jurídica del BENEFICIARIO y del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente a la presentación de proyectos por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM. El procedimiento para validar la documentación se describe en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

De igual manera, en los casos en que aplique una solicitud de APOYO a través de la VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, los proveedores deberán acreditarse jurídicamente y firmar los instrumentos jurídicos que determine el INADEM, a fin de formalizar su compromiso de mantener precios competitivos, soluciones adecuadas y entrega de los productos y servicios acorde a lo establecido en el portal mencionado.

Las Asociaciones Civiles podrán participar como ORGANISMOS INTERMEDIOS con el propósito de presentar PROYECTOS al FNE, siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados o con una trayectoria o característica ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional, validada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, excepto las aceleradoras, incubadoras de empresas, asociaciones o instituciones educativas que tengan una metodología o modelo de emprendimiento y los talleres de alta especialización que cuentan con un RECONOCIMIENTO del INADEM.

Las Asociaciones Civiles acreditadas por su metodología en 2015 no requerirán de una nueva autorización para 2016, con excepción de aquellas en las que los cambios en sus estatutos modifiquen su objeto social y hagan necesaria su actualización jurídica y validación ante el INADEM, sólo harán la actualización del comprobante de domicilio o en su caso el documento que se le solicite.

Adicionalmente para que un proveedor forme parte de la VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS deberá registrarse y cumplir los lineamientos de la invitación publicada en el portal del INADEM en el periodo determinado para tal fin. Una vez concluido el registro, se someterán a un proceso de revisión y validación por parte del Comité Técnico de la VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (CTVST). Las soluciones aprobadas por el CTVST estarán disponibles para las MIPYMES que participen en las convocatorias que así lo prevean.

El CTVST estará conformado por los representantes que el INADEM designe, expertos y representantes de las principales Cámaras, Asociaciones y Organismos empresariales del país, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para evaluar la pertinencia de las soluciones tecnológicas. Este comité vigilará que dichas soluciones estén alineadas a los objetivos definidos previamente por el Instituto.

Una vez validada la documentación jurídica, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO podrá generar su SOLICITUD DE APOYO, y para el caso de PROYECTOS seleccionados por medio de CONVOCATORIAS, aceptará expresamente que su firma sea también para el CONVENIO correspondiente, en términos del Anexo B de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

MECANISMO DE EVALUACIÓN Y DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

19. La evaluación de los PROYECTOS que solicitan APOYOS del FNE, se efectuará a través de los EVALUADORES NORMATIVOS, los COMITÉS ESTATALES y el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, siguiendo el proceso de evaluación establecido para cada CONVOCATORIA o modalidad de APOYO.

Los proyectos que benefician a MIPYMES o EMPRENDEDORES de un sector definido en las Agendas Sectoriales de la Subsecretaría de Industria y Comercio, en conjunción con el Atlas de Complejidad Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Entidad Federativa en donde se desarrollará dicho PROYECTO, recibirán 15 puntos adicionales en su EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, mismos que serán otorgados por los evaluadores del SNE.

Los PROYECTOS presentados por mujeres emprendedoras recibirán 5 puntos adicionales en su EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS.

La evaluación de los PROYECTOS correspondientes a las CONVOCATORIAS consistirá en la revisión de tres aspectos fundamentales:

1. El normativo, que establece la revisión de los términos, criterios, requisitos y documentación soporte de los PROYECTOS y de sus postulantes, establecidos en la Convocatoria respectiva;
2. El estatal, que indica la relevancia que tiene el proyecto para los miembros del COMITÉ ESTATAL, en términos de su impacto y beneficios en la Entidad Federativa, y
3. El de viabilidad técnica, financiera y de negocios, que determina la congruencia, pertinencia, utilidad, rentabilidad y beneficios del proyecto, así como los impactos esperados.

Cuando en una CONVOCATORIA se establezca que la evaluación será computarizada, los proyectos no pasarán por la revisión de ninguno de los 3 aspectos antes mencionados y después de dicho proceso serán sometidos a la revisión del GRUPO DE ANÁLISIS, el cual presentará al CONSEJO DIRECTIVO el resultado de dicha evaluación.

En el caso de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3, podrá incluirse la evaluación de un PANEL DE EXPERTOS, cuya composición en su caso, estará determinada de manera colegiada y transparente por el CONSEJO DIRECTIVO.

Debido a la evaluación de impacto que se realizará de la Convocatoria 3.3, el CONSEJO DIRECTIVO aprobará la variación a este proceso.

EVALUACIÓN NORMATIVA

Todos los PROYECTOS serán sometidos en una primera instancia a la evaluación normativa, la cual será realizada por un grupo de evaluadores del INADEM, ajenos a las Direcciones Generales del mismo y preparados especialmente para dicha tarea.

Una vez que un PROYECTO haya sido evaluado en el aspecto normativo, se otorgará una fase de retroalimentación hacia los solicitantes que consistirá en otorgarles un periodo de tres días hábiles para que complementen cualquier información necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en cada CONVOCATORIA, al término de los cuales se considerará cerrada la etapa de evaluación normativa. Es responsabilidad del solicitante cumplir con todos y cada uno de los requisitos normativos establecidos en la CONVOCATORIA.

La evaluación normativa no otorga una calificación numérica, sólo arroja un resultado final para el proyecto: aprobado o rechazado.

Cuando un PROYECTO sea rechazado en la evaluación normativa, no podrá continuar en el proceso y será descartado. El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO será informado por el SISTEMA EMPRENDEDOR de dicha situación. Si el PROYECTO aprueba la evaluación normativa, será enviado a la evaluación del respectivo COMITÉ ESTATAL y del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES simultáneamente.

EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL

Todos los PROYECTOS que hayan sido aprobados en la etapa de evaluación normativa, deberán pasar por la evaluación del COMITÉ ESTATAL correspondiente al domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIO solicitantes, excepto:

a) Los PROYECTOS presentados por EMPRENDEDORES y MIPYMES cuando así lo establezca la CONVOCATORIA respectiva, y

b) En los casos en que las CONVOCATORIAS se sometan a un proceso de evaluación computarizada a través de un sistema paramétrico y ponderado con base en los criterios de evaluación.

c) En los casos en que más del 65 por ciento de los impactos del PROYECTO se ubiquen en una entidad federativa diferente a la del domicilio del organismo intermedio o beneficiario, el PROYECTO será evaluado por el COMITÉ ESTATAL que concentre dichos impactos.

Corresponde al solicitante de recursos identificar, desde el momento del registro de su proyecto en el SISTEMA EMPRENDEDOR, a que COMITÉ ESTATAL le corresponderá evaluar su proyecto de conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior. Si el solicitante no lo aclara suficientemente en la solicitud de APOYO, el Comité Estatal correspondiente al domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIOS, será el encargado de evaluar el proyecto.

La evaluación del COMITÉ ESTATAL deberá realizarse en un periodo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día después de concluida la Evaluación Normativa.

Cuando después de transcurridos los tres días hábiles, el COMITÉ ESTATAL no haya concluido la evaluación de todos los proyectos que le hayan sido asignados a través del SISTEMA EMPRENDEDOR, se entenderá que los proyectos no calificados carecen de relevancia para él o los integrantes del Comité Estatal, por lo que el sistema asignará ceros a las calificaciones que no se hayan efectuado y promediará dividiendo las calificaciones entre tres, por así corresponder al número de integrantes del COMITÉ ESTATAL. Dicho promedio será el que se utilice para su inclusión en la calificación final que será presentada al CONSEJO DIRECTIVO.

Se exentan de lo anterior los casos en los que los proyectos presentados se inscriban en un sector estratégico. Supuesto en el cual se asignarán los 15 puntos señalados en el segundo párrafo de la Regla 19.

Cuando el COMITÉ ESTATAL concluya su evaluación dentro de los tres días posteriores a la evaluación normativa, asignará una calificación que representará hasta el 15 por ciento del valor total de la calificación final que sumará 100 por ciento. Dicha calificación comprenderá cuatro diferentes posibilidades:

I. Si el PROYECTO se encuentra en un SECTOR ESTRATÉGICO y se trata de un proyecto con viabilidad, los integrantes del COMITÉ ESTATAL deberán otorgar 15 puntos (equivalente al 15% de la calificación total);

II. Si el PROYECTO no está en un SECTOR ESTRATÉGICO pero alguno o todos los integrantes del COMITÉ ESTATAL consideran que es prioritario para el Estado, el COMITÉ ESTATAL podrá asignarle 10 puntos (equivalente al 10% de la calificación total);

III. Si el PROYECTO no es estratégico o prioritario pero es un buen proyecto, viable y con impactos destacados, los integrantes del COMITÉ ESTATAL podrán asignarle 5 puntos (equivalente al 5% de la calificación total), y

IV. Si no se considera un buen proyecto, los integrantes del COMITÉ ESTATAL podrán calificarlo con cero puntos, hecho que no implicará su eliminación del proceso.

Cuando un proyecto presentado al SISTEMA EMPRENDEDOR indique en la SOLICITUD DE APOYO que contará con aportación de las Entidades Federativas, durante la evaluación del COMITÉ ESTATAL el Secretario de Desarrollo Económico deberá ratificar mediante FIEL que dicha aportación se dará efectivamente. En los casos en que el Secretario de Desarrollo Económico no ratifique con su FIEL la aportación estatal, el PROYECTO se rechazará.

En caso de proyectos presentados por medio de CONVOCATORIAS que resulten aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, y que contemplen aportación estatal, la ratificación prevista en el párrafo anterior, será la firma que se utilice también para la firma del CONVENIO con el BENEFICIARIO.

EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS

Todos los PROYECTOS que hayan aprobado la EVALUACIÓN NORMATIVA serán sometidos a la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS. Dicha evaluación se llevará a cabo de manera simultánea con la evaluación del COMITÉ ESTATAL.

La EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS será realizada por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, y con ella podrán obtener una calificación máxima de 100 puntos que contarán como el 85 por ciento de la calificación total.

La EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS será realizada por 2 evaluadores para cada proyecto, los cuales emitirán una alerta en caso de que el PROYECTO no cumpla con alguno de los requisitos normativos.

El promedio de la calificación que será considerado para la jerarquización de los proyectos en esta etapa se conformará con el promedio de las dos calificaciones. En caso de existir una diferencia de 15 puntos entre las calificaciones de éstos, el sistema enviará automáticamente la evaluación a un tercer evaluador. En estos casos, la calificación se calculará mediante el promedio entre las dos calificaciones más cercanas entre sí. En casos donde las tres calificaciones sean igualmente cercanas, la calificación final será el promedio simple de las dos calificaciones más altas.

Una vez que un PROYECTO haya sido evaluado en el aspecto técnico, financiero y de negocios, se otorgará una fase de retroalimentación hacia los solicitantes que consistirá en otorgarles un periodo de dos días hábiles para que emitan, en un máximo de 250 palabras, los comentarios que consideren pertinentes para clarificar algún aspecto relevante de la evaluación de su PROYECTO realizada por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES. El SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES podrá considerar dichos comentarios para ratificar o modificar su calificación. La decisión final del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES será inapelable.

Los EVALUADORES SENIOR verificarán que el proceso de evaluación se apege a los criterios establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN e informarán al CONSEJO DIRECTIVO sus observaciones a través del GRUPO DE ANÁLISIS.

Para jerarquizar los PROYECTOS que pasarán al CONSEJO DIRECTIVO, se sumarán las ponderaciones de las evaluaciones del COMITÉ ESTATAL con las del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES. La evaluación del COMITÉ ESTATAL equivaldrá al 15 por ciento de la calificación total y la del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES al 85 por ciento de la misma.

Los PROYECTOS que cuenten con una calificación total ponderada superior a 60 puntos tendrán derecho a presentarse al CONSEJO DIRECTIVO como candidatos para recibir los APOYOS del FNE. El CONSEJO DIRECTIVO aprobará o rechazará individualmente cada proyecto, analizándolo estrictamente en el orden en que el GRUPO DE ANÁLISIS los presente, tomando como criterio la jerarquización con base en la calificación ponderada de cada proyecto y la opinión del GRUPO DE EXPERTOS, en el caso de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3.

En caso de empate en las calificaciones, en el criterio de jerarquización se dará prioridad a los proyectos que se encuentren dentro de las Agendas Sectoriales de la Subsecretaría de Industria y Comercio. En caso de que los PROYECTOS no formen parte de esta agenda, se tomará la fecha de registro del folio del PROYECTO, aplicando la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

El GRUPO DE ANÁLISIS, emitirá una opinión que valide si el desarrollo del proceso de evaluación se realizó de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y adicionalmente, realizará la jerarquización de los PROYECTOS de acuerdo a las calificaciones determinadas en el proceso de evaluación, para su presentación al CONSEJO DIRECTIVO.

20. El CONSEJO DIRECTIVO rechazará o aprobará los PROYECTOS que obtendrán recursos del FNE y rechazará otros. Para ello conocerá la propuesta de jerarquización del GRUPO DE ANÁLISIS, la cual se realizará de conformidad con la Regla 19 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Desde el momento del cierre de las CONVOCATORIAS, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 17, el INADEM tendrá un plazo máximo de 75 días hábiles para someter a CONSEJO DIRECTIVO los PROYECTOS de las CONVOCATORIAS.

Las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO serán consideradas definitivas e inapelables.

Una vez aprobados los PROYECTOS por el CONSEJO DIRECTIVO, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS serán notificados vía el SISTEMA EMPRENDEDOR, para que lleven a cabo la suscripción del CONVENIO que corresponda. Para el caso de PROYECTOS presentados por medio de CONVOCATORIAS conforme el numeral 18, se les notificará que su CONVENIO pasará a firma de la Dirección General correspondiente.

Los PROYECTOS correspondientes a las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3 que hayan obtenido al menos 60 puntos en la calificación final, podrán pasar a la evaluación de un PANEL DE EXPERTOS si así lo determina el CONSEJO DIRECTIVO. QUIEN EMITIRÁ SU OPINIÓN SOBRE cada uno de los PROYECTOS que se presenten.

En el caso de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3, el número de PROYECTOS que será llevado a consideración del PANEL DE EXPERTOS no podrá exceder de dos veces el monto disponible para cada CONVOCATORIA. El otorgamiento de los APOYOS por parte del CONSEJO DIRECTIVO se dará en razón de la prelación en la calificación obtenida de mayor a menor hasta agotar el presupuesto asignado. En caso de empate en las calificaciones se asignará el APOYO bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho", priorizando los que se encuentren en las Agendas Sectoriales de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

PROYECTOS RECHAZADOS

Los PROYECTOS que hayan sido rechazados en la etapa de evaluación del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES o en la etapa de CONSEJO DIRECTIVO, recibirán una comunicación del SISTEMA EMPRENDEDOR, informándoles del rechazo.

Los solicitantes que deseen aclaraciones sobre los motivos del rechazo de su solicitud, podrán comunicarse al teléfono 01800 7462336, o registrar una solicitud de aclaración o sugerencia directamente en la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR.

Únicamente el solicitante de los APOYOS podrá solicitar aclaraciones adicionales sobre las causas de rechazo de un PROYECTO. Dichas aclaraciones sólo podrán ser solicitadas en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberse dado a conocer los resultados.

Los PROYECTOS que hayan obtenido aprobación en la EVALUACIÓN COMPUTARIZADA, cuando ésta es la única a la que se someten, o que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria y que no hayan obtenido los recursos del FNE debido a insuficiencia presupuestal, tendrán la oportunidad de conservar la calificación final obtenida y tendrán prioridad en la siguiente publicación de la CONVOCATORIA sobre PROYECTOS con calificaciones iguales. Estos PROYECTOS también tendrán la opción de volver a solicitar el APOYO al inicio de la siguiente CONVOCATORIA siguiendo nuevamente todo el proceso y obteniendo una nueva calificación final. En cada caso, el solicitante deberá elegir una de las dos opciones.

ASIGNACIÓN DIRECTA

21. Se podrán entregar APOYOS sin que medie CONVOCATORIA cuando se trate de:

- I. PROYECTOS ESTRATÉGICOS;
- II. PROYECTOS al amparo de un Convenio de Coordinación, y
- III. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

En el caso de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS, serán las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal tanto Federal como Estatal, el Consejo Coordinador Empresarial y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., en PROYECTOS que involucren a más de una Entidad Federativa, quienes podrán fungir como ORGANISMOS INTERMEDIOS para presentar las respectivas SOLICITUDES DE APOYO.

Los PROYECTOS ESTRATÉGICOS que se planteen al CONSEJO DIRECTIVO tendrán que corresponder a SECTORES ESTRATÉGICOS prioritarios de los Gobiernos Estatales o del Gobierno Federal (contenidos en www.inadem.gob.mx/sectores_estrategicos.html) y podrán tener tipos de APOYO, porcentajes y montos a considerarse caso por caso. En estos casos, para que sea válida la presentación de tales PROYECTOS se deberá adjuntar una carta de los titulares de los ORGANISMOS INTERMEDIOS mencionados en el párrafo anterior a la Dirección General competente o en su caso a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM, manifestando el carácter estratégico del PROYECTO y explicando su importancia y los impactos que éste generará de manera detallada, clara y razonable.

Asimismo, aquellos casos generados por las recomendaciones del Comité Nacional de Productividad en adelante el CNP que indica la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad de la Economía Nacional, serán considerados como PROYECTOS estratégicos y no requerirán la autorización expresa del Secretario de Economía después de haber sido aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO.

El Director General competente o el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento deberá confirmar en un plazo máximo de 5 días naturales, de ser el caso, el carácter estratégico del PROYECTO para que éste pueda ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR.

El Presidente del INADEM deberá someter a consideración, y en su caso, autorización del Secretario de Economía el PROYECTO, con excepción de aquellos que cumplan con las condiciones de las recomendaciones del CNP. Los PROYECTOS se formalizarán a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Una vez que el PROYECTO ha ingresado al SISTEMA EMPRENDEDOR se le asignará el número de folio correspondiente y se sujetará a los procedimientos del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES los cuales confirmarán, de ser así el caso, la viabilidad del PROYECTO, para su posterior consideración del CONSEJO DIRECTIVO.

El CONSEJO DIRECTIVO con base en las calificaciones del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES y las opiniones que al efecto emita la Dirección General competente o el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, y los EVALUADORES SENIOR, podrá aprobar el proyecto.

En el caso de los PROYECTOS que se presenten al amparo de un Convenio de Coordinación con las Entidades Federativas, los PROYECTOS tendrán que corresponder a alguna de las CONVOCATORIAS. Para los montos y porcentajes se utilizará la tabla de *pari passu* que se establezca para todos los gobiernos estatales en los Anexos de Ejecución de los Convenios de Coordinación.

El INADEM determinará el monto de recursos que aportará en el convenio de Coordinación. Por su parte, el gobierno estatal comprometerá en el convenio los recursos necesarios para complementar el *pari passu* de los PROYECTOS acordados, cuya suma total aparecen en el anexo del convenio.

En el caso de que la aportación estatal no consuma la totalidad de los recursos comprometidos por INADEM, el excedente será aplicado en la misma entidad federativa, en PROYECTOS de las convocatorias, preferentemente de la 2.3 y 5.1, que no hayan obtenido suficiencia presupuestal, en la sesión del CONSEJO DIRECTIVO.

El Gobierno Estatal propondrá los PROYECTOS que apoyará con los recursos comprometidos en el Convenio de Coordinación a través del anexo de ejecución. Definidos por el INADEM y el Secretario de Desarrollo Económico.

Para la presentación de tales PROYECTOS, el Titular de la SEDECO o su equivalente, deberá dirigir una carta a la Dirección General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, al Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, manifestando la importancia que los PROYECTOS seleccionados tienen para dicha entidad federativa, explicando los impactos que éstos tendrán de manera detallada, clara y razonable.

Una vez presentada la carta, la Dirección General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, deberá confirmar la importancia del proyecto y emitir una respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles. Cumplido lo anterior los PROYECTOS se presentarán al SISTEMA EMPRENDEDOR y serán evaluados por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES para su posterior presentación al CONSEJO DIRECTIVO.

Los PROYECTOS ESPECÍFICOS serán los que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, las SEDECOS, los Municipios, los organismos internacionales, multilaterales y bilaterales, el Consejo Coordinador Empresarial, instituciones y asociaciones civiles especializadas en emprendimiento y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., en proyectos que involucren a más de una Entidad Federativa, para detonar programas de interés de la SE en favor de las MIPYMES y los EMPRENDEDORES.

22. El FNE no podrá otorgar APOYOS a un mismo PROYECTO por más de tres años, salvo en los casos de PROYECTOS ESTRATÉGICOS y aquellos que por su naturaleza y a juicio del CONSEJO DIRECTIVO requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la SOLICITUD DE APOYO deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

Lo anterior ocurrirá siempre y cuando el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO del PROYECTO hayan cumplido sus obligaciones.

23. Será obligación de los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y demás participantes, para el caso de PROYECTOS de asignación directa o aquellos destinados a apoyar MIPYMES SINIESTRADAS, el suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de firma, con excepción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que deberán ser suscritos dentro de las tres días naturales siguientes a su elaboración. De no cumplir con esta disposición, se podrá cancelar el proyecto sin necesidad de presentarlo a consideración del CONSEJO DIRECTIVO.

24. Los PROYECTOS ESPECÍFICOS deberán ser sometidos a consideración y en su caso aprobación del Presidente del INADEM. Una vez aprobado este tipo de PROYECTOS se deberá suscribir el CONVENIO correspondiente.

Serán autorizados los PROYECTOS ESPECÍFICOS por el CONSEJO DIRECTIVO cuando:

Exista gran complejidad para la entrega de los recursos por la vía de CONVOCATORIAS, como en los casos de empresas siniestradas. Los recursos y acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres o casos fortuitos deberán apegarse, en su caso, a los lineamientos y mecanismos que determine el CONSEJO DIRECTIVO y demás disposiciones aplicables;

No requerirán de autorización del CONSEJO DIRECTIVO cuando:

Se trate de PROYECTOS de interés de la Secretaría de Economía o del INADEM y tengan por objeto: favorecer a poblaciones objetivo vulnerables; detonar programas piloto que impulsen el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Economía o del INADEM; generar condiciones que favorezcan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa de Desarrollo Innovador; apoyar la consecución de objetivos específicos de política pública en beneficio de los EMPRENDEDORES y las MIPYMES del país.

Los convenios que se suscriban para la entrega de los APOYOS podrán ser firmados por el Presidente del INADEM, el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento o los Directores Generales del INADEM.

25. Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, el INADEM procurará concertar con otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, Convenios de Coordinación, en términos de la Ley de Planeación, que posibiliten la aportación de recursos públicos para el APOYO de PROYECTOS de interés común.

Las aportaciones de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal para el desarrollo de un PROYECTO de interés común, deberán ser clara y fehacientemente complementarias, y por ningún motivo podrán aplicarse para el mismo tipo de APOYO, evitando que pudiera presentarse una sustitución de aportación o simulación, o una duplicidad de APOYOS.

En los casos en que no se busque específicamente la complementariedad en el desarrollo de PROYECTOS de interés común entre Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no ha recibido un APOYO del mismo tipo por parte de otra Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, con el objetivo de evitar duplicidades en el ejercicio del recurso.

El INADEM mantendrá actualizado el padrón de BENEFICIARIOS del Programa con el propósito de evitar duplicidades en los APOYOS de otros Programas federales.

OTORGAMIENTO DE APOYOS

26. Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán cumplir con los requisitos para la entrega del recurso en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de que el proyecto fue autorizado. De no cumplir con esta disposición, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos podrá solicitar al CONSEJO DIRECTIVO la cancelación del proyecto.

El INADEM está obligado a otorgar los APOYOS en los términos de la CONVOCATORIA y en los Convenios que al efecto suscriba.

El plazo de entrega de los APOYOS no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el BENEFICIARIO haya cumplido con los requisitos solicitados para la entrega del recurso, contenidos en el Anexo G de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO, adicionalmente a lo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con una cuenta bancaria exclusiva por proyecto, misma que se destinará a la administración únicamente de los recursos federales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO para la ejecución del PROYECTO sin necesidad de generar rendimientos. En esta cuenta no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del BENEFICIARIO o de otros aportantes. El INADEM se reserva el derecho de verificar que la cuenta bancaria no contenga mezcla de recursos de otras aportaciones. En caso de que se compruebe que la cuenta se utiliza para otros fines se cancelará el PROYECTO de manera automática y el BENEFICIARIO deberá devolver los recursos que haya utilizado.

El monto depositado con el fin de aperturar la cuenta no será considerado como mezcla de recursos, siempre que ese monto no exceda el mínimo solicitado por la institución bancaria para tal efecto. La cuotas o comisiones que se generen de la cuenta que al efecto se aperture serán a cargo del BENEFICIARIO;

II. No deberán transferirse los APOYOS a otras cuentas o instrumentos de inversión, y

III. Haber entregado el recibo original por concepto de los recursos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud, para que se pueda tramitar el APOYO correspondiente por parte de la SE con cargo al FNE.

En su caso, los fideicomisos públicos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, e Instituciones de educación superior e Investigación, que por su personalidad jurídica no puedan aperturar una cuenta bancaria propia por PROYECTO, deberán abrir una subcuenta específica que permita dar seguimiento puntual a los recursos federales y a los rendimientos que se generen.

Los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS serán responsables de aportar aquellos recursos que los Gobiernos Estatales o Municipales hayan comprometido a los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y que por cualquier causa al final no aporten. En estos casos los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán demostrar fehacientemente con los documentos probatorios correspondientes dicha aportación.

Una vez de que el PROYECTO haya sido ministrado, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS, deberán iniciar la ejecución del mismo en un plazo que no exceda de 30 días naturales. No haber iniciado el proyecto después de este plazo podrá ser motivo de cancelación del proyecto, si así lo determina el CONSEJO DIRECTIVO.

Los APOYOS que se autoricen a los BENEFICIARIOS de las CONVOCATORIAS 2.5, 4.1, 4.2, 5.1 y 5.2 se otorgarán a través de las empresas acreditadas como proveedoras en la VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS y el sistema de reconocimiento de eventos, en su calidad de ORGANISMOS INTERMEDIOS, por lo que el INADEM transferirá los recursos correspondientes a los proveedores, en su calidad de ORGANISMO INTERMEDIO, que hayan sido elegidos por los BENEFICIARIOS para brindar los bienes y/o servicios que conforman el APOYO.

SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DEL FNE

27. Corresponde a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento por conducto de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento y de la Dirección de Seguimiento, la verificación de la comprobación de los PROYECTOS, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los indicadores de cumplimiento de los PROYECTOS conforme a lo previsto en la SOLICITUD DE APOYO y/o a lo autorizado en el Convenio suscrito. Para el logro de los objetivos antes mencionados se establecerá un COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Corresponde a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, determinar el esquema de trabajo que las áreas antes mencionadas deberán seguir para alcanzar sus objetivos.

28. El COMITÉ DE SEGUIMIENTO se conformará con los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

I. El Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento quien lo presidirá, y

II. Los funcionarios designados por cada uno de los Directores Generales del INADEM

En caso de ausencia del Presidente del Comité, la Presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público que el Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento designe mediante oficio de representación dirigido al Secretario Técnico del COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

29. El COMITÉ DE SEGUIMIENTO contará con un Secretario Técnico, nombrado por el Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, el cual no será miembro del mismo y tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a sesiones del COMITÉ DE SEGUIMIENTO;

II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;

III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del COMITÉ DE SEGUIMIENTO. La convocatoria y carpeta deberán ser enviadas a los miembros del COMITÉ DE SEGUIMIENTO cuando menos cuatro días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria y dos días hábiles antes para el caso de sesión extraordinaria;

IV. Levantar el Acta de la sesión;

V. Dar seguimiento a los acuerdos del COMITÉ DE SEGUIMIENTO, y

VI. Las demás que le asigne el COMITÉ DE SEGUIMIENTO para verificar el cumplimiento de la correcta aplicación de los APOYOS otorgados a través del FNE.

30. El COMITÉ DE SEGUIMIENTO tendrá la facultad de:

I. Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados y que sean presentados a través de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento.

Cuando los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS soliciten prórrogas sobre los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, el COMITÉ DE SEGUIMIENTO sólo estará facultado para extenderlas hasta en tres ocasiones. Una cuarta sólo podrá ser autorizada por el CONSEJO DIRECTIVO cuando las circunstancias particulares del PROYECTO así lo justifiquen.

El COMITÉ DE SEGUIMIENTO deberá responder a estas solicitudes de modificación a PROYECTOS en un plazo no mayor a 30 días hábiles. La notificación se hará en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la resolución del COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

El tiempo mínimo que deberá transcurrir entre una y otra solicitud de prórroga será de dos meses.

II. Validar y aprobar el cierre de los PROYECTOS concluidos.

De particular relevancia será también efectuar la comprobación y medición de los objetivos específicos y metas precisas establecidos en la CONVOCATORIA o CONVENIO.

III. En general, todas las facultades y obligaciones que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS.

Asimismo, el INADEM solicitará a los ORGANISMOS INTERMEDIOS O BENEFICIARIOS de un PROYECTO, carta bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no están solicitando APOYOS de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal para evitar duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

31. Son facultades y obligaciones en materia de seguimiento de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento:

I. Coordinar y evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los BENEFICIARIOS y en su caso, los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FNE;

II. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales capturados por los BENEFICIARIOS y en su caso, ORGANISMOS INTERMEDIOS en el SISTEMA EMPRENDEDOR;

III. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO y de los indicadores de cumplimiento del PROYECTO conforme a lo previsto en la SOLICITUD DE APOYO y/o lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y el instrumento jurídico suscrito. Las aportaciones en especie y anteriores reconocidas por el CONSEJO DIRECTIVO serán verificadas en los informes trimestrales y final;

IV. Informar al CONSEJO DIRECTIVO del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y, en su caso, ORGANISMOS INTERMEDIOS para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes,

V. Realizar un informe final de cumplimiento de indicadores y metas, tanto de lo establecido en las SOLICITUDES DE APOYO e instrumentos jurídicos correspondientes, como de los objetivos específicos y metas precisas definidas en las CONVOCATORIAS y/o convenios correspondientes, con objeto de conocer la contribución real de los APOYOS y del proyecto a los objetivos del INADEM, a los del FNE y a los particulares de la CONVOCATORIA y/o instrumento jurídico suscrito, y

VI. En general, todas las facultades y obligaciones que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS.

OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

32. Son obligaciones de los Directores Generales de: a) Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional; b) Programas de Desarrollo Empresarial; c) Programas de EMPRENDEDORES y Financiamiento, d) Programas para MIPYMES; y e) Programas de Defensa para PYMES y EMPRENDEDORES del INADEM, las siguientes:

I. Planear, coordinar e instrumentar los APOYOS que se canalicen a través del FNE de acuerdo con estas REGLAS DE OPERACIÓN;

II. Preparar las CONVOCATORIAS que serán dadas a conocer por el INADEM para el otorgamiento de los APOYOS a la población objetivo del FNE para su validación por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento;

III. Asegurar que las CONVOCATORIAS de su competencia que serán dadas a conocer por el INADEM, generen los mayores impactos en beneficio de la población objetivo del FNE;

IV. Propiciar la mejora continua en la elaboración de las CONVOCATORIAS de su competencia que serán dadas a conocer por el INADEM, periódicamente;

V. Asegurar que las CONVOCATORIAS del área de su competencia cumplan con criterios de transparencia, simplicidad y consistencia para que sean fácilmente respondidas por la población objetivo del FNE;

VI. Verificar que la SOLICITUD DE APOYO para la puesta en marcha de PROYECTOS de carácter específico que correspondan a la Dirección General respectiva, contengan todos los elementos necesarios para su aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO, o en su caso, del PRESIDENTE;

VII. Una vez autorizado el PROYECTO por el CONSEJO DIRECTIVO, podrán coadyuvar, a petición expresa de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, para solicitar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS o BENEFICIARIOS para efectos de ministración: Constancia bancaria, contrato de la cuenta bancaria y recibo de ingresos;

VIII. Verificar que los BENEFICIARIOS y, en su caso, los ORGANISMOS INTERMEDIOS reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los CONVENIOS a suscribirse, como lo establece la normatividad aplicable, y

IX. Nombrar al funcionario de la Dirección General que conjuntamente con la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, validará en el contexto del COMITÉ DE SEGUIMIENTO, los resultados que arroje el mecanismo de verificación de la comprobación de los PROYECTOS que haya sido determinado por la Coordinación General Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EN SU CASO, DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

33. Los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir los recursos del FNE para ejercerlos de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;

II. Recibir asesoría por parte del INADEM, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

III. Recibir de las y los servidores públicos del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación.

34. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS y de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

I. Aplicar estrictamente los APOYOS del FNE para la ejecución del PROYECTO aprobado en los términos de las convocatorias y los convenios respectivos y en el caso de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, realizar el seguimiento puntual de la comprobación de los recursos que le fueron canalizados para su transferencia al beneficiario;

En aquellos casos en que BENEFICIARIOS u Organismos Intermedios fallen en comprobar suficiente y adecuadamente el uso de los recursos públicos autorizados por el Consejo Directivo, por haber aplicado los APOYOS para fines distintos a los autorizados, serán responsables del reintegro total o parcial de los recursos efectivamente ministrados,

II. No destinar el APOYO del FNE para gastos de operación tales como luz, teléfono, rentas, agua, gas, aranceles, sueldos y salarios. Tampoco se podrá apoyar la adquisición de obsequios promocionales, bienes inmuebles como terrenos o edificios, ni ningún tipo de vehículo automotor. No podrá apoyarse la gestión de trámites, gastos de alimentación, gastos de transportación, ni ningún tipo de arrendamiento, o cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del PROYECTO. Los gastos relacionados con viáticos, hospedaje y transportación aérea de personas podrán ser considerados siempre y cuando estén previstos en la CONVOCATORIA respectiva;

III. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán otorgar a los BENEFICIARIOS y/o aplicar en caso de ser BENEFICIARIO, según corresponda, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la SOLICITUD DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO, garantizando la liberación expedita de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Regla 26;0

IV. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán recabar los recibos correspondientes del BENEFICIARIO o su representante legal, en donde señale claramente el monto del APOYO recibido del FNE conforme al PROYECTO aprobado e integrarlos en el SISTEMA EMPRENDEDOR, de conformidad con lo establecido en la Regla 26;

V. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS y BENEFICIARIOS en su caso, deberán suscribir en un plazo **máximo de tres días** hábiles contados a partir de la notificación del SISTEMA EMPRENDEDOR, los CONVENIOS que así lo requieran y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones, e integrarlos en el SISTEMA EMPRENDEDOR;

VI. Supervisar y vigilar la ejecución del PROYECTO aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la SOLICITUD DE APOYO, de conformidad con lo establecido en la Regla 34 fracción I;

VII. Aceptar y facilitar tanto la realización de visitas de supervisión como la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que le fueron aprobados, en cualquier momento y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite el INADEM, y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que se requieran;

VIII. Rendir informes de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron APOYOS del FNE así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la SOLICITUD DE APOYO, identificando claramente a los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos.

Las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.

Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el SISTEMA EMPRENDEDOR, conforme al formato previsto en el Anexo D de estas REGLAS DE OPERACIÓN;

IX. Rendir el informe final y de conclusión del PROYECTO, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la SOLICITUD DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO o aquella que haya sido determinada por el CONSEJO DIRECTIVO. Este informe deberá ser capturado en el SISTEMA EMPRENDEDOR.

El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los APOYOS en la COMPETITIVIDAD de las empresas.

A la fecha de conclusión del PROYECTO se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos comprometidos en la SOLICITUD DE APOYO;

X. Reportar al INADEM de forma trimestral las metas e impactos de aquellos PROYECTOS cuya ejecución trascienda el ejercicio fiscal y se hayan aplicado y acreditado los recursos federales durante el ejercicio fiscal en curso, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos PROYECTOS podrán considerarse por el INADEM como cerrados o concluidos, destacando que los impactos y metas se seguirán generando;

XI. Solicitar durante el periodo de ejecución del proyecto y por escrito al COMITÉ DE SEGUIMIENTO adjuntando el formato establecido en el Anexo H de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN cualquier cambio o modificación al PROYECTO aprobado siempre y cuando no modifique monto aportado por el INADEM, metas establecidas y fines del PROYECTO y sea demostrable, con documentos específicos y de manera detallada, clara y razonable. En dichos casos, el COMITÉ DE SEGUIMIENTO determinará si es procedente o no el cambio conforme a los elementos presentados;

XII. Presentar por escrito a la unidad ejecutora competente del INADEM, la solicitud de autorización para la aplicación de los rendimientos financieros generados al PROYECTO, debiendo precisar, en su caso, el incremento en metas e impactos que se generarán con la aplicación de los mismos;

XIII. Aplicar y comprobar los recursos federales preferentemente, dentro del ejercicio fiscal en que fueron recibidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. El reintegro deberá ser documentado por el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO al INADEM estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;

XVI. Incluir expresamente de manera gráfica en la publicidad y promocionales de los PROYECTOS apoyados por el FNE los logotipos de la SE y del INADEM, cumpliendo cabalmente con las indicaciones que al respecto establezca el manual publicado para tal efecto en el portal del INADEM. De la misma manera, deberá hacerse mención del APOYO del Gobierno Federal a través de la SE y el INADEM en todas las acciones de difusión, divulgación y promoción del FNE;

XVII. Presentar carta bajo protesta de decir verdad donde se haga constar que no son servidores públicos del INADEM, de la SE y sus Delegaciones Federales, de las Secretarías de Desarrollo Económico de las Entidades Federativas o su equivalente, o evaluadores especializados o Senior. Asimismo no ser cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado, de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de dichos APOYOS. Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de empresas, entidades u organismos públicos o privados que operen el programa o participen en su operación. En el caso de servidores públicos la prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión;

XVIII. En los casos en que los ORGANISMOS INTERMEDIOS deban entregar recursos a los BENEFICIARIOS, éstos deberán entregarlos en un plazo máximo de 30 días hábiles de conformidad con lo establecido en la Regla 26;

XIX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACIÓN, las emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO y las demás jurídicas aplicables, y

XX. Presentar carta bajo protesta de decir verdad donde se haga constar que el BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO no han sido sancionados por incumplimiento en la ejecución de PROYECTOS que les fueron autorizados en años anteriores con recursos del Gobierno Federal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo el ORGANISMO INTERMEDIO asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los BENEFICIARIOS del PROYECTO.

Bajo ningún concepto podrán ser BENEFICIARIOS del FNE los servidores públicos del INADEM, de la SE y sus Delegaciones Federales, de las Secretarías de Desarrollo Económico de las Entidades Federativas o su equivalente, o los evaluadores especializados o Senior, así como los cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado, de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de dichos APOYOS.

Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de empresas, entidades u organismos públicos o privados que operen el programa o participen en su operación. En el caso de servidores públicos la prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión.

XXI. Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS están obligados, durante cinco años posteriores al cierre de los PROYECTOS, a entregar información relativa a los resultados de los PROYECTOS apoyados, con el propósito de estimar los impactos del Programa.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FNE

35. El Presupuesto Federal que se asigna al FNE será distribuido de la siguiente manera:

I. Al menos el **25%** del presupuesto autorizado al FNE, se destinará a programas de garantías a través del FIDEICOMISO MÉXICO EMPRENDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2016**;

II. Hasta el **3.61%** será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FNE por parte del INADEM. Deberán cubrirse de este porcentaje los gastos asociados a la evaluación de los PROYECTOS por parte de los EVALUADORES ESPECIALIZADOS, el pago de las evaluaciones externas establecidas en el Programa Anual de Evaluación y aquellas evaluaciones externas complementarias, que en su caso, el programa decida ejecutar, y

III. El monto restante se destinará a APOYOS para la población objetivo, del cual al menos el 75% se destinará a través de CONVOCATORIAS y/o casos de desastres naturales, y hasta el 25% a PROYECTOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA. Adicionalmente se podrá aumentar o reducir en un 10% la relación antes mencionada, siempre y cuando se cuente con la aprobación del CONSEJO DIRECTIVO.

El porcentaje distribuido vía CONVOCATORIAS se asignará proporcionalmente a tres grupos de Entidades Federativas para propiciar equidad regional, de manera que las Entidades Federativas compitan por los recursos de las distintas CONVOCATORIAS con sus pares de un mismo nivel de desarrollo.

En el primer grupo se encuentran 12 Entidades Federativas, entre los que se distribuirá el 38% del presupuesto de las CONVOCATORIAS: Aguascalientes; Baja California; Chihuahua, Coahuila; Distrito Federal; Estado de México, Guanajuato, Jalisco; Nuevo León; Querétaro; San Luis Potosí y Sonora.

En el segundo grupo se encuentran 10 Entidades Federativas, entre las que se distribuirá el 31% del presupuesto de las CONVOCATORIAS: Colima; Durango; Hidalgo; Morelos, Puebla; Quintana Roo; Sinaloa; Tamaulipas; Veracruz y Yucatán.

En el tercer grupo se encuentran 10 Entidades Federativas entre las que se distribuirá el 31% del recurso de las CONVOCATORIAS: Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Guerrero; Michoacán; Nayarit; Oaxaca; Tabasco; Tlaxcala y Zacatecas.

Con objeto de promover la equidad entre PROYECTOS de diversos montos, el SISTEMA EMPRENDEDOR clasificará los PROYECTOS en rangos de monto de aportación del INADEM de la siguiente manera:

El 33% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados grandes, que implicará que están en un rango de entre el 80% y 100% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

El siguiente 33% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados medianos, que implicará que están en un rango de entre el 50% y 79% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

El siguiente 34% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados pequeños, que implicará que están en un rango de hasta el 49% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

En caso de que alguno de los rangos de montos de aportación antes mencionados no cuente con PROYECTOS suficientes, la disponibilidad se aplicará de manera equitativa a los otros rangos considerados en esta Regla.

El CONSEJO DIRECTIVO emitirá en su primera sesión los lineamientos precisos que regirán esta estrategia de redistribución equitativa de recursos.

36. El INADEM implementará los mecanismos jurídicos y financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FNE, en absoluta coordinación con la SE.

**DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS O NO APLICADOS
PARA EL DESTINO AUTORIZADO**

37. Los APOYOS se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso al BENEFICIARIO por haberse acreditado su elegibilidad ante el CONSEJO DIRECTIVO del FNE antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente.

En los casos en que los BENEFICIARIOS de los APOYOS sean Entidades Federativas o Municipios, será condición adicional para considerar que los recursos se encuentran devengados, que se haya realizado la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, se requerirá al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal al BENEFICIARIO.

En estos casos el ORGANISMO INTERMEDIO o el BENEFICIARIO de los APOYOS que haya incurrido en la falta no podrá ser sujeto de APOYO de ninguno de los programas de APOYO del Sector Economía durante los próximos 3 años.

En los casos en que el BENEFICIARIO no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba de dicha Dirección General Adjunta, la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Será obligación de cada BENEFICIARIO reintegrar el remanente de los recursos objeto del APOYO otorgado que exista una vez que se haya concluido el PROYECTO o terminado su vigencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles contabilizados a partir de la fecha de conclusión de la vigencia del PROYECTO, salvo que se haya autorizado una prórroga.

Adicionalmente el BENEFICIARIO deberá enterar a la Tesorería de la Federación los rendimientos que se hubieren generado.

De manera análoga, cuando en las actividades de seguimiento o supervisión, la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento identifique que el ORGANISMO INTERMEDIO entregó recursos a BENEFICIARIOS distintos a los autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, requerirá al ORGANISMO INTERMEDIO realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal al ORGANISMO INTERMEDIO.

El ORGANISMO INTERMEDIO que por motivo de cancelación o reducción de alcances en los PROYECTOS aprobados conserve recursos, deberá informar a la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Los rendimientos que el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO deban enterar a la Tesorería de la Federación por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los APOYOS otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios.

El BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO que no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable.

En donde: "importe" es el monto no reintegrado en el plazo establecido; "días" se refiere al número de días de retraso contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció; "tasa" corresponde a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

La tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016, se encuentra determinada en su artículo 8o., fracción I y corresponde a 0.75 por ciento mensual. A los días de retraso que correspondan a otros ejercicios fiscales se les deberá aplicar la tasa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Estas penas por atraso deberán ser indicadas en los convenios que en su caso se suscriban con los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS.

En caso de que se identifique que los recursos no aplicados fueron transferidos a instrumentos de inversión, el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO deberá pagar intereses conforme a la tasa señalada en esta Regla, la cual se calculará sobre el monto invertido y por el número de días naturales que los recursos no permanecieron en la cuenta bancaria específica.

En estos casos el BENEFICIARIO no será elegible por el FNE, para APOYOS futuros en los próximos tres años.

En los casos en que el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO estén obligados a reintegrar los recursos objeto de los APOYOS otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

38. Cuando en un PROYECTO se compruebe que existió simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS, o falsificación de documentos, éste será cancelado por el CONSEJO DIRECTIVO, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrar el monto total del recurso y los intereses que se hubieren generado. El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO responsable del PROYECTO que hubiere incurrido en la falta no podrá ser sujeto de APOYO por el FNE para nuevos PROYECTOS. Dichas medidas se aplicarán sin perjuicio de que el INADEM ejercite las acciones legales que procedan en contra del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO.

39. Para los efectos de estas REGLAS DE OPERACIÓN, incurren en responsabilidad resarcitoria:

I. Los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que por el uso indebido de recursos federales, causen daño o perjuicio estimable en dinero al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Las responsabilidades que se finquen, tienen por objeto resarcir al Estado y a los entes públicos federales, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente, a su Hacienda Pública Federal y a su patrimonio.

Las responsabilidades resarcitorias se constituirán en primer término a los BENEFICIARIOS que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden al ORGANISMO INTERMEDIO que haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. Serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Las responsabilidades que se finquen, no eximen a los BENEFICIARIOS u ORGANISMO INTERMEDIOS, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

40. Son instancias de control y vigilancia, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

41. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del Programa y para el Órgano Interno de Control en la SE, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones.

EVALUACIÓN INTERNA

42. La evaluación interna del FNE será llevada a cabo por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento anualmente, para impulsar la mejora continua de los procesos y mecanismos del Fondo, y realizar en todo momento las acciones correctivas que garanticen el óptimo desempeño de las Unidades Administrativas del INADEM.

Dicha evaluación será entregada por escrito a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SE en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal al cierre de la cuenta pública.

EVALUACIÓN EXTERNA

43. La evaluación externa del FNE se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACIÓN, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los BENEFICIARIOS, así como el costo y efectividad del FNE.

Las evaluaciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias, que en su caso, se consideren necesarias para mejorar el programa.

TRANSPARENCIA

44. La información de los BENEFICIARIOS del Programa y de los ORGANISMOS INTERMEDIOS se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

INDICADORES

45. Los indicadores de las CONVOCATORIAS del FNE serán elaborados por las respectivas Direcciones Generales del INADEM conforme a la normatividad aplicable para tal efecto y estarán de conformidad con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018.

Los indicadores deberán ser de fácil medición para los BENEFICIARIOS y serán revisados de manera periódica por el INADEM para asegurar su mejora continua y actualización.

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

46. Con el propósito de articular las estrategias de intervención, alinear las políticas públicas y prevenir las duplicidades de los tipos de APOYO entregados, la Instancia Ejecutora deberá participar en el cuerpo colegiado que para tal efecto se establezca.

QUEJAS Y DENUNCIAS

47. Los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias, contra servidores públicos adscritos al INADEM, así como reconocimientos, con respecto a la operación y ejecución del FNE y la aplicación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

I. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F.; y/o al correo electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los Teléfonos (01) (55) 56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800) 08 32-666.

II. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al Teléfono 2000-3000 Extensión: 2164.

En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de Entidades Federativas, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la SE y/o a la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones.

48. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN estará a cargo del INADEM.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- El COMITÉ DE SEGUIMIENTO podrá conocer en el ámbito de sus atribuciones, de cualquier tema en materia de supervisión y seguimiento de PROYECTOS aprobados en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

III. Datos generales del proyecto										
10) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)										
11) Cobertura geográfica (Seleccione...)										
Nacional		Regional Especificar Estados:		Estatad		Otras que determinen las Unidades Administrativas del Instituto				
12) En caso de eventos de Promoción, exposiciones o encuentros de negocio deberá registrar la ubicación del evento a realizar						Seleccionar...				
Calle										
Número Exterior				Número Interior						
Colonia						Código Postal				
Estado		Municipio o Delegación		Localidad						
Entre las vialidades										
Vialidad 1										
Vialidad 2										
Vialidad Posterior										
Descripción de la ubicación										
13) Resumen ejecutivo del proyecto										
Objetivo(s)										
Descripción del Proyecto (Máximo 250 caracteres)										
Calendario (Especificar número de meses de duración del proyecto)										
IV. Metas del Proyecto										
14) Especificar las metas que generará el proyecto (las que apliquen)										
a) Empresas beneficiadas (Indique el número estimado)						b) Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado)				
c) Empleos conservados (Indique el número estimado y el tipo de empleo conservado)						d) Creación de nuevos empleos (Indique el número estimado y el tipo de empleo generado)				
Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total		Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
e) Atención a EMPRENDEDORES (Indique el número estimado)										

V. Participantes en el financiamiento del Proyecto						
15) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias						
INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total
16) Otras Aportaciones, indique si desea que le sean reconocidas aportaciones anteriores o en especie para la ejecución del proyecto.						
a) Aportaciones en Especie (bienes muebles e inmuebles)						
Monto	Participante	Descripción				
b) Aportaciones Anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)						
Monto	Participante	Descripción				
VI. Documentación soporte de acuerdo a convocatoria						
17) Indique la documentación soporte con la que cuenta el proyecto.						
Como beneficiario o representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACIÓN del FNE; en consecuencia manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representado, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dichas Reglas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN, en caso de que el proyecto sea aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO. Protección de Datos Personales Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de APOYO al FNE. El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja. Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx						
Lugar y fecha			Nombre y firma del representante legal			

ANEXO A-1**FORMATO DE RECIBO DE PRODUCTOS Y/O BIENES OBTENIDOS POR CONCEPTO
DE APOYO DEL FNE PARA MIPYMES****CONVOCATORIA 5.1. y 5.3****INADEM**

USO EXCLUSIVO INADEM	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO No.	
CONVOCATORIA / CONVENIO No.	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	

I. Datos generales del proveedor			
1) Nombre o denominación o razón social		2) RFC	
3) Nombre del representante legal		4) Teléfono de contacto	
5) E-mail de contacto			

II. Datos generales del beneficiario																					
6) Nombre o denominación o razón social		7) RFC																			
8) Nombre del representante legal		9) Teléfono de contacto																			
10) E-mail de contacto																					
11) Características del beneficiario Señalar el número de empleados y sector al que pertenece	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tamaño</th><th>Sector</th><th>Rango de número de trabajadores</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro</td><td>Todas</td><td>Hasta 10</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Pequeña</td><td>Comercio</td><td>Desde 11 hasta 30</td></tr> <tr> <td>Industria y Servicios</td><td>Desde 11 hasta 50</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Mediana</td><td>Comercio</td><td>Desde 31 hasta 100</td></tr> <tr> <td>Servicios</td><td>Desde 51 hasta 100</td></tr> <tr> <td>Industria</td><td>Desde 51 hasta 250</td></tr> </tbody> </table>			Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Micro	Todas	Hasta 10	Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Servicios	Desde 51 hasta 100	Industria	Desde 51 hasta 250
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores																			
Micro	Todas	Hasta 10																			
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30																			
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50																			
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100																			
	Servicios	Desde 51 hasta 100																			
	Industria	Desde 51 hasta 250																			

III. Productos y/o servicios recibidos					
12) Marque con una X el o los productos o servicios recibidos	13) Descripción del producto o servicio (características, número de Serie, duración, etc.)	14) Costo Total	15) Pago con recursos del FNE	16) Pago con recursos del beneficiario o de terceros	
☐	Conectividad				
☐	Capacitación				
☐	Consultoría				
☐	Asistencia técnica				
☐	Equipo				
☐	Software				
Total					
17) Observaciones					

Por medio de la presente manifiesto **Bajo Protesta de Decir Verdad** que recibí de conformidad los productos y/o servicios señalados en el **Numeral III** del presente formato.

Lugar y fecha

Nombre y firma del representante legal del Beneficiario

Nombre y firma del representante legal del Proveedor

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron APOYOS del FNE.

El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx

ANEXO B**MODELO DE CONVENIO GENÉRICO**

CONVENIO DE <<TIPO DE CONVENIO (Coordinación/Adhesión/Colaboración)>> PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FNE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INADEM, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA LIC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE/DIRECTOR GENERAL COMPETENTE EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA DE APOYO>>, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE/DIRECTOR GENERAL DE <<NOMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA DE APOYO>>, EN ADELANTE EL "INADEM"; POR LA OTRA EL <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD PÚBLICA>>, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "<<NOMBRE >>", REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el APOYO a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los EMPRENDEDORES y fortalecer a las "MIPYMES";

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a EMPRENDEDORES y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de APOYOS de carácter temporal a PROYECTOS que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los EMPRENDEDORES, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores EMPRENDEDORES, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de diciembre de 2014 en el DOF las REGLAS DE OPERACIÓN del FNE (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE".

VII. Con fecha <<día, mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2014, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los APOYOS asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. (Este párrafo sólo se integrará en caso de tratarse de un convenio de adhesión).

VIII. Se entiende por "MIPYMES SINIESTRADAS" a las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación. (Este párrafo sólo se integrará en caso de tratarse de un convenio de específico, de conformidad con el numeral 24 de las RO del FNE)

IX. <<Otro antecedente que esté relacionado con el objeto del convenio>>

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de APOYO incluyendo a EMPRENDEDORES y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3. con fundamento en el numeral <<regla de operación>> de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE", así como el numeral <<fundamento legal>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "INADEM", <<nombre del Presidente/Director General responsable de la Categoría de APOYO>> en su carácter de Presidente/Director General de Programas de <<Nombre de la Dirección General en función de la Categoría de APOYO>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, La Secretaría de Economía emitió las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE".

1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los APOYOS a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6. En los términos de los numerales <<numerales que correspondan al tipo de convenio>> de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los APOYOS para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de APOYO con número de folio <<número de identificación del proyecto>>.

1.7. En los términos de los numerales <<numerales que correspondan al tipo de convenio>> de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los APOYOS a "<<Nombre de la Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal>>" para que éste a su vez los canalice a las "MIPYMES SINIESTRADAS" en el Estado de <<Nombre>>, por el desastre natural a que hace referencia la Declaratoria de <<nombre de la Declaratoria>>, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

1.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

<<Otra declaración que esté relacionado o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

2. DECLARA EL "<<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PÚBLICA>>" QUE:

2.1 Es un(a) <<naturaleza jurídica>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite la legal existencia de la Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal conforme a su naturaleza jurídica>>.

2.2 Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.

2.3 El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso, número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica de la Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal conforme a su naturaleza jurídica >>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" presentó la Solicitud de APOYO señalada en la declaración <<número>> y en la cláusula <<número>> del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE".

2.6 Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

<<Otra declaración que esté relacionado o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO" QUE:

2.1 Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.

2.2. Tiene como objeto <<descripción breve de su objeto social o fines>>.

2.3. El C. <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4. Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

2.5. Conforme a los plazos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de APOYO relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE".

2.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

<<Otra declaración que esté relacionado o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; <<según corresponda a la Dirección General o área encargada de la convocatoria o proyecto>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "INADEM", en las reglas 1, 2, 3 fracción <<según corresponda al tipo de convenio: VI, XXXIII, XXXIV y XLIV >> 5 fracción <<según corresponda al tipo de convenio: I, II >>, <<según corresponda al tipo de convenio los numerales 5, 7, 8, 21, 23, 24 y 25 >> 14, 17, 22, 25, 26 y 29-A de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD", para el APOYO y la ejecución del proyecto denominado: <<Nombre del Proyecto>> descrito en la Solicitud de APOYO con número de folio <<número de identificación>>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

Las partes aceptan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto de la "DEPENDENCIA O ENTIDAD", en lo subsecuente el "ORGANISMO INTERMEDIO" ejecutará las acciones que a éste de origen le corresponden.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas para la realización del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de APOYO.

Asimismo, establecen conjuntamente las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie al número de "MIPYMES/MIPYMES SINIESTRADAS" descritas en la solicitud de APOYO, en su caso, a través de APOYOS directos y con sujeción a las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE".

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" y la Solicitud de APOYO aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD", se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

El "INADEM", aportará recursos por concepto de APOYOS directos y transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" por un monto de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> 00/100 M.N.), y el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los APOYOS otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados APOYOS por el Consejo Directivo del "FNE".

El "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29-A de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los BENEFICIARIOS del "PROYECTO" referidos en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE".

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM".

En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29-A de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" y/o incumplir con lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los APOYOS otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "FNE", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 32 de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE".

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

<<Otra cláusula que esté relacionada o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA <<consecutivo>>.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los APOYOS y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA <<consecutivo>>.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA <<consecutivo>>.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA <<consecutivo>>.- El "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA <<consecutivo>>.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD".

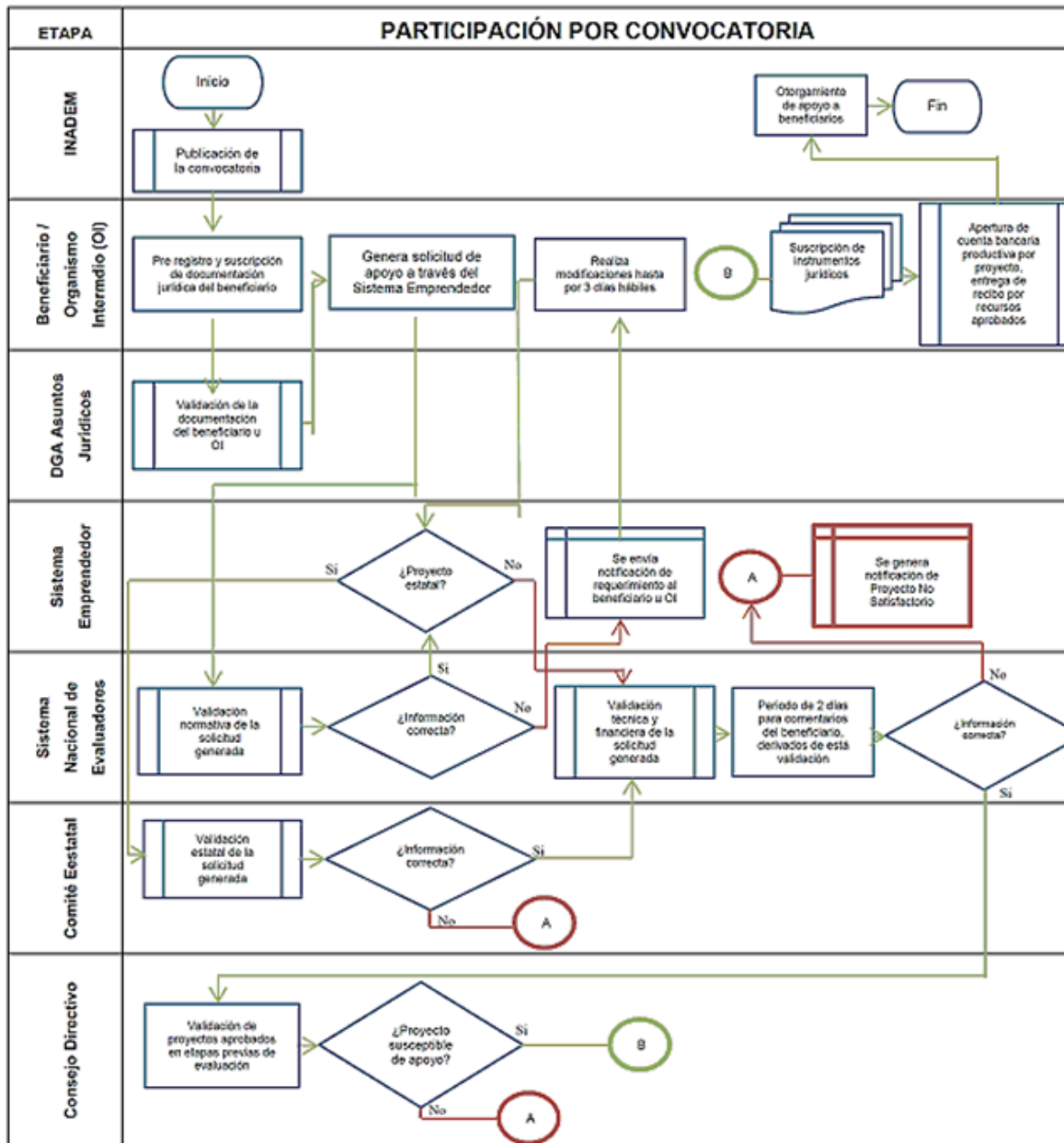
DÉCIMA <<consecutivo>>.- La interpretación, para efectos administrativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN del FNE" estará a cargo del "INADEM".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ____ de _____ de 2016.

<<Apartado correspondiente a las cadenas de firmas electrónicas avanzadas en cumplimiento al numeral 14 de las REGLAS DE OPERACIÓN del FNE>>

ANEXO C

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL INADEM



ANEXO D

**FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS a PROYECTOS
APOYADOS POR EL FNE**

USO EXCLUSIVO INADEM	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO No.	
CONVOCATORIA / CONVENIO No.	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	
TRIMESTRE	
AÑO	

I. Recursos										
1) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados										
Concepto	INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total			
Programado										
Recibido										
Ejercido										
Total										
II. Metas										
2) Realizadas durante el trimestre										
a) Empresas beneficiadas (Indique el número)					b) Creación de nuevas empresas (Indique el número)					
c) Empleos conservados (Indique el número estimado y el tipo de empleo conservado)					d) Creación de nuevos empleos (Indique el número estimado y el tipo de empleo generado)					
Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	
e) Atención a EMPRENDEDORES (Indique el número)										
III. Observaciones										
3) Observaciones										
Protección de Datos Personales Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de APOYO FNE. El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja. Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx										
Lugar y fecha					Nombre y firma del representante legal					

En su caso anexar listado de empresas atendidas / creadas y empleos conservados / generados en el trimestre reportado, incluyendo RFC, nombre o razón social a fin de cotejarlo contra la información recibida a través del portal digital.

ANEXO E
FORMATO DE INFORME FINAL DEL PROYECTO APOYADO CON LOS RECURSOS DEL FNE

USO EXCLUSIVO INADEM	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO No.	
CONVOCATORIA / CONVENIO No.	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO	
FECHA DE INFORME FINAL	

I. Datos generales del proyecto			
Beneficiario / Organismo Intermedio			
1) Nombre o razón social		2) RFC	
3) Se realizaron visitas de verificación	Sí () No ()	4) Fecha de visita de verificación	
5) Fecha de depósito del recurso federal		6) Fecha de aplicación del recurso federal	
7) Objetivo General		8) Resultado final del proyecto	

II. Impacto del Proyecto									
9) Especificar los impactos que generó el proyecto (los que apliquen)									
a) Empresas beneficiadas		b) Formación de nuevas empresas		c) Empleos favorecidos					
Tamaño	Número	Tipo	Total	Tipo	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
Micro		Micro		Conservados					
Pequeña		Pequeña		Generados					
Mediana		Mediana		Total					
Total		Total							
d) Atención a EMPRENDEDORES (Indicar el número de EMPRENDEDORES atendidos)									
10) Indique el porcentaje de cumplimiento contra lo estimado:									
Porcentaje		Observaciones							
	0 – 25								
	26 – 50								
	51 – 75								
	76 – 100								

III. Recursos							
11) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados							
Concepto	INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total
Programado							
Recibido							
Ejercido							
12) Reintegro e Intereses generados							
Se generó reintegro	Sí () No ()	Monto del reintegro		Concepto			
Institución Bancaria		No. de Operación		Fecha de Operación			
Se generó rendimiento	Sí () No ()	Monto del rendimiento		Destino del rendimiento			
Institución Bancaria		No. de Operación		Fecha de Operación			
13) Observaciones generales:							
Protección de Datos Personales Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de APOYO al FNE. El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja. Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx							
Lugar y fecha				Nombre y firma del representante legal			

ANEXO F**CRITERIOS PARA VERIFICAR LOS ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO
Y COMPROBACIÓN DE PROYECTOS**

- I. La evaluación de los informes trimestrales y final así como, la documentación comprobatoria que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS, deberá advertir el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y la correcta aplicación de los recursos otorgados con cargo al FNE y los demás aportantes, así como de los impactos y metas a generar por el Proyecto. Para ello, se deberá tomar en cuenta:
 1. En general, las obligaciones que los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS asumen conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN del FNE, y el convenio suscrito.
 2. El contenido de la SOLICITUD DE APOYO presentada ante el CONSEJO DIRECTIVO y autorizada por el mismo.
 3. Que se cumpla con la documentación para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas, así como la documentación prevista en las convocatorias.
 4. En su caso, las disposiciones adicionales emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO.
- II. **Ejecución y desarrollo del proyecto**
 - a) Cumplimiento de la duración del PROYECTO autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y actualizado en su periodo de ejecución a partir de fecha de ministración de los recursos.
 - b) El reporte de las aportaciones realizadas durante el trimestre con cargo al presupuesto del FNE, así como el destino de dichas aportaciones, el saldo disponible de la cuenta específica, y
 - c) El reporte de los objetivos y metas alcanzadas en el trimestre, en lo posible cuantificables, previstas en la SOLICITUD DE APOYO. En caso de que aquéllas no sean cuantificables, deberá remitirse la justificación correspondiente.
- III. La documentación general para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas a cargo de los BENEFICIARIOS u Organismos Intermedios es aquella que se describe a continuación:
 - a) **Del desarrollo y ejecución del proyecto:**
 - a.1. Informes trimestrales firmados, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, y
 - a.2. Informe final firmado, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para la conclusión del proyecto.
 - b) **Del cumplimiento de las metas e impactos establecidos**
 - b.1. **Empresas creadas, comprobar con cualquiera de las opciones propuestas.**
 - b.1.1. Copia de la inscripción al RFC con fecha de inicio de operaciones dentro del calendario de ejecución del proyecto, o
 - b.1.2. Copia del alta ante la SHCP con fecha dentro del calendario de ejecución del proyecto, o
 - b.1.3. Copia simple del Acta Constitutiva con fecha dentro del calendario de ejecución del proyecto, o
 - b.1.4. Copia de modificación de obligaciones fiscales ante la SAT dentro del calendario de ejecución del proyecto.

b.2. EMPRENDEDORES y/o Empresas Atendidas según aplique:

- b.2.1.** RIF: Tarjeta Tributaria indicar RFC;
- b.2.2.** PERSONAS MORALES: Inscripción al RFC;
- b.2.3.** PERSONAS FÍSICAS: Constancia RFC o formato R1 debidamente sellado, indicando su RFC y/o CURP, así como sus datos generales de identificación.
- b.2.4.** Listado de EMPRENDEDORES, adjuntando sus datos generales de identificación, CURP o RFC en su caso,

b.3. Empleos conservados, y generados comprobar con cualquiera de las opciones propuestas:

- b.3.1.** Recibos de nómina preferentemente membretados, o
- b.3.2.** Comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), EMA (Emisión Mensual Anticipada) o EBA (Emisión Bimestral Anticipada) o SUA (Sistema Único de Anticipación) o
- b.3.3.** Recibo de sueldos asimilado a salarios o
- b.3.4.** Carta de autoempleo, firmada por el beneficiario (anexar identificación oficial), **solamente aplica para microempresas y EMPRENDEDORES**
- b.3.5.** Contrato o recibos de honorarios, o
- b.3.6.** En caso de que la contratación de los empleados sea vía Outsourcing, se deberán presentar los contratos laborales de la empresa reportada como beneficiaria y la empresa de Outsourcing.
- b.3.7.** Lista de Raya. (Anexar identificación oficial) **solamente aplica para microempresas y EMPRENDEDORES**
- b.3.8.** Contrato individual de trabajo.
- b.3.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales.

a) Del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Otorgados:**c.1. En los informes trimestrales se deberá anexar la siguiente información:**

- c.1.1.** Estado de cuenta en la que se depositaron los recursos federales;
- c.1.2.** Copia de la póliza de cheques o comprobante de la forma de pago efectuada;
- c.1.3.** Facturación impresa o digital de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Recibo de honorarios, y/o cualquier otro tipo de comprobante estipulado por la SHCP que aplique, y/o
- c.1.4.** Copia de las facturas o recibos con requisitos fiscales que se hayan expedido a las empresas participantes por concepto de renta de stands o participación en el evento o participación en la campaña de promoción. En caso de que se haya estipulado en la Solicitud de APOYO como un ingreso pagado directamente por las empresas.
- c.1.5.** No se recibirán facturas de los servicios otorgados para el proyecto de empresas que se reporten como beneficiadas o proveedores que no hayan cotizado previamente el bien y/o servicio.

Las fechas de los comprobantes descritos en los incisos b) y c) deberán estar dentro del calendario de ejecución del proyecto.

ANEXO G**VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL BENEFICIARIO U ORGANISMO INTERMEDIO**

Para requisitar la Solicitud de Apoyo, la documentación del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM.

Para tal efecto, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.

Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos tipo .pdf que se le solicite conforme su naturaleza jurídica.

El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

La documentación que deben presentar los Beneficiarios u Organismos Intermedios para su validación, de manera enunciativa y no limitativa la siguiente:

SI EL BENEFICIARIO ES UNA PERSONA FÍSICA

- a) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, ya sea RIF o Persona Física con Actividad Empresarial en Régimen Intermedio;
- b) Identificación oficial con fotografía del BENEFICIARIO;
- c) Comprobante de domicilio;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)

SI EL BENEFICIARIO U ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL ESPECIALIZADA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CONSTITUCIÓN DE TRES AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y CUENTEN CON AL MENOS 100 MIEMBROS ASOCIADOS O CON UNA METODOLOGÍA O CARACTERÍSTICA AMPLIAMENTE RECONOCIDA A NIVEL INTERNACIONAL; SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal con el que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Comprobante de domicilio;
- d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS, CÁMARA NACIONAL O DELEGACIÓN DE UNA CÁMARA

a) Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;

b) Escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;

c) Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta

d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios,

e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

a) Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;

b) Constancia de mayoría del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios de manera mancomunada con otros funcionarios públicos;

c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;

d) Comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;

e) Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y

f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Presidente Municipal y/o funcionarios públicos que suscribirán el convenio.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

a) Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;

b) Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);

c) Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;

d) Comprobante de domicilio del OPD;

e) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios;

f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

a) Escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP

b) Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;

c) Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;

d) Identificación Oficial con fotografía;

e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y

g) Clave Única de Registro de Población (CURP).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- b) Escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- c) Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARÍA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- b) Nombramiento del servidor público facultado para suscribir convenios;
- c) En su caso, Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal cuando no cuente con facultades para suscribir convenios de manera expresa en la Ley o la copia del Reglamento Interior de la Secretaría de que se trate;
- d) Comprobante de domicilio de la Secretaría;
- e) Identificación Oficial con fotografía del Secretario; y
- f) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO se le notifica a través del SISTEMA EMPRENDEDOR que su documentación pasará al periodo de revisión para su acreditación jurídica.

Una vez que el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.

Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA EMPRENDEDOR para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.

Si la Asociación Civil no acredita la antigüedad mínima de tres años, se procederá a notificar a través del SISTEMA EMPRENDEDOR que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FNE.

Si dentro de dicho plazo el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA EMPRENDEDOR dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.

Si la documentación ingresada en el SISTEMA EMPRENDEDOR cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Solicitud de Apoyo.

Si los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo. Si no es necesario a criterio de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.

Hecho lo anterior, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

ANEXO H
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A PROYECTO

FECHA	1
-------	---

I.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO

a) **DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

FOLIO DEL PROYECTO	2	Fecha de Finalización	
--------------------	---	-----------------------	--

NOMBRE DEL PROYECTO	4
BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO	5

FECHA Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	<i>Para llenado exclusivo por parte del INADEM.</i>
CONVOCATORIA	6

b) **RECURSOS DEL PROYECTO**

7 RESUMEN: MONTO DEL APOYO (cifras en pesos M.N.)							
	INADEM	GOB EDO	GOB MUN	SEC ACA	SEC PRIV	OTROS	TOTAL
PROGRAMADO	7	7	7	7	7	7	0.00
RECIBIDO	7	7	7	7	7	7	0.00
COMPROBADO	7	7	7	7	7	7	0.00

Fecha de ministración
8

c) **REINTEGRO, SI ES EL CASO**

MONTO DE REINTEGRO	9	CAUSAS QUE GENERARON EL REINTEGRO
TOTAL	0.00	

II. PLANTEAMIENTO DEL ASUNTO
10

III.- SOLICITUD AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO
11

IV.- JUSTIFICACIÓN
12

V.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE
13

VI.- COMENTARIOS ADICIONALES (SI ES EL CASO).
14

Guía de llenado.	
1	Fecha de elaboración de la solicitud de modificación a PROYECTOS. <i>Cualquier modificación a PROYECTOS, debe realizarse dentro del periodo de ejecución del mismo.</i>
2	Indicar el número de folio completo. <i>Ej. FNE-000000-C0-0-00000000</i>
3	Fecha de Finalización del Proyecto. <i>Fórmula de cálculo: sumar fecha de ministración (ej. 01/01/2013) + tiempo de ejecución del proyecto (10 meses)= fecha de finalización (01/11/2013).</i>
4	Nombre del proyecto completo. <i>Indicarlo tal y como se aprecia en la solicitud de APOYO ingresada.</i>
5	Nombre del beneficiario u organismo intermedio responsable del proyecto aprobado. <i>Indicarlo tal y como se aprecia en la solicitud de APOYO ingresada.</i>
6	Título completo de la convocatoria vinculada al proyecto. <i>Según su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i>
7	Resumen: Monto del APOYO. Indicar al día de elaboración de la solicitud: Monto PROGRAMADO de cada aportante. <i>(Según lo relacionado en la Solicitud de APOYO respectiva).</i> Monto RECIBIDO de cada aportante. <i>(El efectivamente entregado por cada aportante).</i> Montos sobre los gastos COMPROBADOS de cada aportación. <i>(Comprobados conforme a la ejecución del proyecto).</i>
8	Fecha de ministración. <i>Fecha exacta del depósito de los recursos federales.</i>
9	Monto de reintegro. <i>Sólo si aplica, indicar la cantidad reintegrada a la tesorería de la federación y especificar si es capital o depósito de intereses generados.</i>
10	Planteamiento del Asunto. <i>Describir en forma clara y precisa el antecedente del asunto, indicando quien lo solicita, por qué medio, que se solicita y el motivo del requerimiento.</i>
11	Solicitud al COMITÉ DE SEGUIMIENTO. <i>Plasmar en forma concreta (no más de un párrafo), la solicitud de modificación al proyecto.</i>
12	Justificación. <i>Exponer de forma concreta y clara, la justificación que motive la modificación al proyecto, incluyendo cualquier información técnica, antecedentes, fundamentos y demás información que se considere importante externar, para que el COMITÉ DE SEGUIMIENTO cuente con elementos suficientes para tomar una decisión positiva respecto de la solicitud.</i>
13	Documentación Soporte. <i>Relacionar de forma ordenada y clara cada uno de los documentos enviados junto a la solicitud de modificación al PROYECTOS (no hay límite de información), verificando que se esté incluyendo cualquier información que sirva para cubrir los requisitos (si los hubiere) señalados en la convocatoria de que se trate.</i>
14	Comentarios Adicionales. <i>Incluir en este apartado: (i) Cualquier información o comentario (de existir) que pueda favorecer o enriquecer la solicitud de que se trate; y (ii) adjuntar una captura de pantalla del Sistema Emprendedor, comprobando que se encuentra al corriente en sus informes trimestrales.</i>
NOTA: Enviar el formato requisitado, adjuntando el respectivo escrito de solicitud de modificación y su documentación soporte, mediante correo electrónico al asesor de seguimiento asignado al Convocatoria postulada.	

ANEXO I

CÁLCULO DE LA PRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS FACTORES
PARA LOS INDICADORES DE IMPACTO ESPERADO

El indicador para medir la Productividad Total de los Factores será reportado en el informe final, y deberá permitir comparar la situación de las empresas después de recibir los APOYOS con respecto a su situación anterior, o el periodo “t” con respecto al periodo “t-1”. Su cálculo se hará con base en la fórmula general descrita en seguida.

➤ En el caso de microempresas:

$$\Delta\% PTF = \left(\frac{\left(\frac{Ventas(t)}{Valor\ del\ Trabajo(t) + Valor\ del\ Capital(t)} \right)}{\left(\frac{Ventas(t-1)}{Valor\ del\ Trabajo(t-1) + Valor\ del\ Capital(t-1)} \right)} - 1 \right) \times 100$$

➤ En el caso de otras empresas:

$$\Delta\% PTF = \left(\frac{\left(\frac{Ventas(t)}{Valor\ del\ Trabajo(t) + Valor\ del\ Capital(t) + Valor\ de\ los\ Insumos(t)} \right)}{\left(\frac{Ventas(t-1)}{Valor\ del\ Trabajo(t-1) + Valor\ del\ Capital(t-1) + Valor\ de\ los\ Insumos(t-1)} \right)} - 1 \right) \times 100$$

Para realizar este cálculo, se deberá reportar las variables descritas en la lista presentada a continuación.

Las variables con denominación A medirán la situación de las empresas antes de iniciar el PROYECTO. Las variables con denominación B medirá la situación de las empresas después de finalizar el PROYECTO.

VARIABLES	
A1	Ventas anuales antes de iniciar el proyecto
A2	Suma de las remuneraciones de todos los empleados antes de iniciar el proyecto
A3	Monto total histórico invertido en la capacitación de los empleados presentes antes de iniciar el proyecto
A4	Valor de los activos fijos antes de iniciar el proyecto
A5	Consumo anual de energía eléctrica antes de iniciar el proyecto (se omite en el caso de microempresas)
A6	Valor total de las materias primas auxiliares consumidas, propias (se omite en el caso de microempresas)
B1	Ventas anuales al cierre del proyecto
B2	Suma de las remuneraciones de todos los empleados al cierre del proyecto
B3	Monto invertido en la capacitación de empleados durante el proyecto
B4	Valor de los activos fijos adquiridos al cierre del proyecto
B5	Consumo de energía eléctrica al cierre del proyecto (se omite en el caso de microempresas)
B6	Valor total de las materias primas y auxiliares consumidas, propias al cierre del proyecto (se omite en el caso de microempresas)
CÁLCULO (Al final del proyecto)	
Incremento porcentual en la productividad total de los factores, de acuerdo a la formulación previa:	
$\text{Indicador} = \left[\frac{\left(\frac{B1}{(B2 + (B3 + A3) + (A4 + B4) + B5 + B6)} \right)}{\left(\frac{A1}{(A2 + A3 + A4 + A5 + A6)} \right)} - 1 \right] \times 100$	

ANEXO J

INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTIÓN

Con el objeto de medir el desempeño de los PROYECTOS aprobados a través del FNE mediante las distintas modalidades, estos deberán incluir al menos un indicador de impacto y/o de gestión, que de manera preferente se encuentren en la siguiente lista de indicadores prioritarios.

INDICADORES DE IMPACTO

- Tasa de variación de la productividad total de los factores en las MIPYMES apoyadas.
- Porcentaje de MIPYMES vinculadas a través de la Red de APOYO al Emprendedor en relación con el total de los diagnósticos empresariales realizados a través de la Red.
- Tasa de variación de la productividad laboral en las MIPYMES apoyadas.
- Porcentaje de creación de nuevos vehículos de inversión en el ecosistema emprendedor respecto al total de vehículos de capital existentes.
- Factor de multiplicación de recursos fiscales vía el Sistema Nacional de Garantías.
- Porcentaje de MIPYMES que incrementaron su productividad total de los factores en relación con el total de MIPYMES apoyadas.
- Porcentaje de empresas apoyadas que incorporan TIC en sus procesos productivos en relación con el total de empresas apoyadas.
- Porcentaje de MIPYMES de sectores estratégicos apoyadas que ingresan a mercados en relación con las MIPYMES apoyadas de sectores estratégicos.
- Porcentaje de locatarios de las Centrales y Mercados de Abasto que recibieron APOYOS para mejorar sus procesos logísticos.
- Porcentaje de MIPYMES atendidas a través de la Red de APOYO al Emprendedor en relación con el total de BENEFICIARIOS de la Red de APOYO a Emprendedor.
- Porcentaje de diagnósticos de gestión empresarial realizados a través de la Red de APOYO al Emprendedor en relación con el total de MIPYMES atendidas.
- Porcentaje de MIPYMES capacitadas que incrementaron sus ventas.
- Índice multiplicador de recursos aportados a vehículos de inversión para MIPYMES.
- Porcentaje de MIPYMES apoyadas que acceden por primera vez al crédito respecto al total de empresas apoyadas por el Sistema Nacional de Garantías.
- Porcentaje de MIPYMES que se incorporan a la formalidad en relación con las MIPYMES apoyadas que son formales.
- Porcentaje de MIPYMES apoyadas con PROYECTOS productivos en relación con el total de MIPYMES apoyadas en convocatorias y PROYECTOS por asignación directa.

- MIPYMES apoyadas para la incorporación de TIC que incrementaron sus ventas en relación con el total de MIPYMES que incrementaron ventas.
- Porcentaje de aprobación de PROYECTOS para acceder a los mercados internacionales en relación con el total de solicitudes recibidas
- Porcentaje de recursos destinados a mejorar los procesos logísticos de las centrales, mercados de abasto y mercados públicos.

INDICADORES DE GESTIÓN

- Número y/o porcentaje de MIPYMES beneficiadas
- Incremento total y/o porcentual en ventas de las empresas beneficiadas
- Incremento total y/o porcentual en empleos de las empresas beneficiadas
- Número y/o porcentaje de empleos conservados de las empresas beneficiadas
- Número y/o porcentaje de MIPYMES y EMPRENDEDORES atendidos en la Red de APOYO al Emprendedor
- Número y/o porcentaje de MIPYMES y EMPRENDEDORES vinculados a través la Red de APOYO al Emprendedor
- Número y/o porcentaje de diagnósticos realizados en MIPYMES y EMPRENDEDORES a través de la Red de APOYO al Emprendedor
- Número y/o porcentaje de MIPYMES que acceden a crédito o financiamiento por primera vez
- Número y/o porcentaje de MIPYMES que invierten en procesos de alto impacto
- Número y/o porcentaje de MIPYMES que incorporan nuevos procesos o tecnologías
- Monto y/o porcentaje de ventas internacionales en las empresas beneficiadas
- Número y/o porcentaje de EMPRENDEDORES que crearon una empresa
- Número y/o porcentaje de MIPYMES que se incorporan a cadenas de valor de sectores estratégicos
- Número y/o porcentaje de nuevas empresas formales
- Número y/o de trabajadores que obtuvieron mejores habilidades técnicas o empresariales
- Número y/o de EMPRENDEDORES que obtuvieron mejores habilidades empresariales o emprendedoras
- Número y/o de mujeres que obtuvieron mejores habilidades empresariales o emprendedoras
- Número y/o de jóvenes que obtuvieron mejores habilidades empresariales o emprendedoras

ANEXO K

CONVOCATORIAS

CATEGORÍA I

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.1 Desarrollo de Redes y Cadenas de Globales Valor.
Convoca a:	A personas Físicas y Morales estratificadas como pequeñas, medianas y grandes empresas, Núcleos Productivos (Clústeres) y Asociaciones Civiles constituidas como tales, Empresas Integradoras que cuenten con el Registro Nacional de Empresas Integradoras (RNEI), Gobiernos Estatales, la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE, cuando los proyectos presentados involucren a más de un estado. Las grandes empresas siempre y cuando estas sean empresas ancla que manifiesten estar interesadas en incorporar a pequeñas y medianas empresas a sus cadenas de valor.
Objeto:	Apoyar en la vinculación de las Pequeñas y Medianas empresas, Gobiernos Estatales, Empresas Integradoras y Clústeres, que generen cadenas y redes de valor, propiciando el mejoramiento continuo de su productividad y competitividad, transferencia del conocimiento, impactando en el fortalecimiento de los sectores estratégicos o regiones, para su inserción o incremento en los mercados nacionales y/o internacionales, bajo las siguientes modalidades: a) Desarrollo de Cadenas Globales de Valor. b) Redes de Cadena de Valor. c) Redes de Empresas Integradoras.
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.2 Productividad Económica Regional.
Convoca a:	A Gobiernos Estatales y Municipales; Universidades, Confederaciones y Cámaras Empresariales, así como a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE, cuando los proyectos presentados involucren a más de un estado.
Objeto:	Impulsar la competitividad de las regiones y sectores estratégicos, a partir de programas integrales que permitan democratizar la productividad, a fin de cerrar las brechas sectoriales y regionales en el país, mediante la promoción e instrumentación de proyectos productivos, bajo las siguientes submodalidades: a) Desarrollo Regional b) Zonas Económicas Especiales
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.3 Reactivación Económica y de apoyo a los Programas de la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
Convoca a:	A Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro y Pequeñas empresas, a Gobiernos Estatales y Municipales, cuando sus PROYECTOS PRODUCTIVOS generen empleos y beneficios económicos.
Objeto:	Crear empresas y aumentar la productividad y ventas de Micro y Pequeñas empresas, a través de proyectos productivos integrales, bajo las siguientes submodalidades: a) Reactivación Económica. b) Reactivación Económica Para el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional contra el Hambre.
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.4 Desarrollo de Centrales de Abasto y Mercados.
Convoca a:	Gobiernos Estatales y Municipios, Fideicomisos públicos, administraciones de los Mercados y Centrales de Abasto y a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE, cuando los proyectos presentados involucren a más de un estado en más de un estado.
Objeto:	Contribuir al incremento de la productividad de mercados y centrales de abasto a través de la inversión de la infraestructura, equipamiento y desarrollo de capital humano promoviendo las prácticas logísticas y comerciales en las siguientes submodalidades: a) Desarrollo de Centrales de Abasto b) Desarrollo de Mercados
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria.
Convoca a:	Gobiernos de las Entidades Federativas; Municipios o Delegaciones Políticas; y a los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura.
Objeto:	Implementar una mejora regulatoria integral con los tres órdenes de gobierno, que facilite el cumplimiento y tránsito a la formalidad, reduzca los costos de operación de las empresas, aumente la competencia económica y genere normas claras y tramites sencillos que permitan la democratización de la productividad, el impulso a la competitividad y la mejora del ambiente de negocios en los Municipios, Delegaciones Políticas y Entidades Federativas del país.
Vigencia	30 días naturales.

CATEGORÍA II

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.1 Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor.
Convoca a:	Gobiernos Estatales, Dependencias o Instituciones del Gobierno de la República e Instituciones Educativas de los Niveles Medio Superior y Superior.
Objeto:	Fortalecer la Red de Apoyo al Emprendedor (RAE) mediante la creación, consolidación y homologación de Puntos, Asesores de la Red y Centros Mujeres Moviendo México.
Vigencia	45 días naturales

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.2 Creación, Seguimiento y Fortalecimiento de Empresas a través de Incubadoras de Empresas Básicas.
Convoca a:	Incubadoras de Empresas Básicas reconocidas por el INADEM.
Objeto:	Destinar apoyos a las Incubadoras de Empresas Básicas para: 1) Contribuir a la creación y seguimiento de las empresas básicas bajo el esquema de incubación presencial. 2) Acompañar a emprendedores para realizar y completar el Programa de Incubación en Línea (PIL), y 3) Obtener Certificaciones o metodologías para la incubación de empresas básicas en sectores estratégicos de la entidad federativa.
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.3 Creación de Empresas Básicas a través del Programa de Incubación en Línea (PIL)
Convoca a:	Emprendedores que obtuvieron el diploma del Programa de Incubación en Línea.
Objeto:	Apoyar a los emprendedores en el proceso de crear una empresa básica con recursos para la compra y/o reembolso de equipo, mobiliario y/o inventarios para su negocio (comercio, servicios e industria).
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.4 Incubación de Alto Impacto y Aceleración de Empresas.
Convoca a:	Aceleradoras de Empresas, Incubadoras de Alto Impacto, Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
Objeto:	a) Apoyar la identificación e incubación de emprendedores de alto impacto, así como apoyarlos en la etapa inicial de arranque de su empresa. b) Apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas en etapa de escalamiento y/o consolidación a través de programas de aceleración de empresas en México o internacionalmente.
Vigencia	45 días naturales.

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.5 Organización, realización y participación en eventos empresariales y de emprendimiento que apoyen y fortalezcan la productividad de un sector estratégico.
Convoca a:	Gobiernos Estatales y Municipales, Cámaras, Confederaciones, Federaciones Empresariales, Instituciones Educativas de Nivel Superior (Reconocidas por la ley o con registro estatal o federal) y Personas Físicas y Morales estratificadas como MIPYMES.
Objeto:	Apoyar la realización de eventos con carácter empresarial y de emprendimiento reconocidos por el INADEM, a través de conceptos y elementos que incidan directamente en aumentar y fortalecer la productividad de los Emprendedores y las MIPYMES, tales como: • Congresos, Convenciones, Seminarios, Encuentros de negocio, Exposiciones, • Participación de MIPYMES de Sectores Estratégicos como expositores en eventos, • Y contribuir al desarrollo de eventos dirigidos a emprendedores y empresarios que cuenten con ganadores de Premios o Certámenes de Empresariales y de Emprendimiento
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.6 Fomento a las iniciativas de Innovación.
Convoca a:	Emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas e Instituciones Educativas de nivel superior y Centros de Investigación.
Objeto:	Impulsar la innovación en emprendedores con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), micro, pequeñas y medianas empresas en productos, procesos, estrategias de mercadotecnia o estrategias de organización, su posicionamiento en el mercado y el impulso a la cultura innovadora y a la inventiva a través de dos modalidades: 1. Innovación orientada al desarrollo empresarial. Objeto a) Apoyos orientados a micro, pequeñas y medianas empresas con más de 2 años en operación para la generación o mejora de productos, procesos, estrategias de mercadotecnia o estrategias de organización. b) Apoyos orientados para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, Instituciones Educativas de nivel superior y Centros de Investigación para la creación de metodologías, contenidos, producción audiovisual o multimedia, campañas, plataformas y aplicaciones tecnológicas orientadas a difundir de manera masiva contenidos de innovación (Gestión de la innovación, Cambios en sistemas tecnológicos, Conocimientos de nuevas técnicas en áreas específicas de la innovación, Ingeniería industrial, Reingeniería de producto o proceso, Formación de extensionistas de innovación, entre otros). 2. Impulso a prototipos innovadores a través de talleres de alta especialización. Apoyos orientados a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de prototipos innovadores a través del acceso, uso de las instalaciones, y uso de equipo de los talleres de alta especialización (Fablabs y/o Makerspaces) reconocidos por el INADEM. El listado de Talleres de Alta Especialización reconocidos por el INADEM se encuentran publicados en: https://reconocimiento.inadem.gob.mx/resultados/
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.7 Fomento del Emprendimiento.
Convoca a:	Instituciones Educativas de Nivel Básico, Medio y Superior (Públicas y Privadas), espacios de vinculación, Gobiernos Estatales, Gobiernos Municipales y Asociaciones Civiles Especializadas en temas de emprendimiento.
Objeto:	Fomentar el Desarrollo integral de los emprendedores desde etapas tempranas, mediante la implementación de metodologías y modelos de emprendimiento reconocidos por el INADEM.
Vigencia	30 días naturales.

CATEGORÍA III

Categoría:	Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento
Modalidad:	3.1 Profesionalización de capacidades financieras, vinculación y generación de contenidos para documentar y madurar el ecosistema emprendedor.
Convoca a:	Gobiernos Estatales a través de sus Secretarías de Desarrollo Económico (u Homólogos) y sus Entidades de Fomento, Organismos e Instituciones Especializadas en el sector financiero o en emprendimiento de alto impacto, Universidades, Aceleradoras reconocidas por el INADEM e internacionales con presencia en México, Centros de Investigación del CONACYT, Oficinas de Transferencia de Tecnología y Fondos de Capital Emprendedor.
Objeto:	Impulsar programas integrales que fortalezcan a emprendedores de alto impacto y MIPYMES en materia de financiamiento y temas especializados, para que desarrollen su capacidad de vinculación con el ecosistema de capital emprendedor y otras alternativas innovadoras de financiamiento; así como contribuir a la generación de estudios y publicaciones que ayuden a madurar el ecosistema emprendedor en México.
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento
Modalidad:	3.2 Apoyo a fondos de capital emprendedor y empresas de alto impacto en etapa de escalamiento industrial y/o comercial".
Convoca a:	Gobiernos Estatales, Clubes de Inversionistas, Universidades, Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT), Aceleradoras reconocidas por el INADEM e internacionales con presencia en México y Fondos de capital nacionales o extranjeros, así como Personas Físicas y Morales estratificadas como micro, pequeñas y medianas empresas en crecimiento (Scaleups) con fines de lucro, con antigüedad mayor a dos años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria
Objeto:	Impulsar el desarrollo de la industria de Capital Emprendedor, así como la generación de nuevas industrias basadas en innovaciones mexicanas a través de dos modalidades: a) Apoyo a Fondos de Capital Emprendedor b) Apoyo a empresas que demuestren el potencial de escalar una innovación mexicana que genere una nueva industria en el país.
Vigencia	42 días naturales.

Categoría:	Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento
Modalidad:	3.3 Impulso a Emprendimientos de Alto Impacto.
Convoca a:	Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas empresas, con las siguientes características; Empresas de reciente creación (Startups) con fines de lucro, cuya antigüedad no supere los dos años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria y Empresas en crecimiento (Scaleups) con fines de lucro, con antigüedad mayor a dos años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria.
Objeto:	Apoyar emprendimientos de alto impacto que cuenten con alto potencial económico, basados en nuevas y/o mejores soluciones que se traduzcan en productos, servicios y/o modelos de negocio con un impacto integral en su entorno y que requieran herramientas para fortalecer su operación, generar valor agregado y maximizar su crecimiento.
Vigencia	35 días naturales.

CATEGORÍA IV

Categoría:	Categoría IV. Programas para MIPYMES
Modalidad:	4.1 Formación Empresarial para MIPYMES.
Convoca a:	Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
Objeto:	Apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas en la formación y fortalecimiento de sus capacidades empresariales, mediante proyectos integrales de capacitación y consultoría "in situ" que les permita su consolidación, crecimiento e incrementar su productividad.
Vigencia	30 días naturales.
Categoría:	Categoría IV. Programas para MIPYMES
Modalidad:	4.2 Fomento a la adquisición del modelo de Micro franquicias.
Convoca a:	Personas Físicas y Morales estratificadas como Microempresas.
Objeto:	Apoyar a los emprendedores y microempresas que tengan interés en adquirir un negocio bajo el modelo de una Micro franquicia.
Vigencia	30 días naturales.

CATEGORÍA V

Categoría:	Categoría V. Apoyo para la Incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en las Micro y Pequeñas Empresas, para Fortalecer sus Capacidades Administrativas, Productivas y Comerciales
Modalidad:	5.1 Incorporación de Tecnologías de Información y Comunicaciones a las Micro y Pequeñas Empresas.
Convoca a:	Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro y Pequeñas empresas.
Objeto:	Apoyar la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en las micro y pequeñas empresas, para fortalecer sus capacidades administrativas, productivas y comerciales, favoreciendo las oportunidades de negocio en los mercados nacional e internacional.
Vigencia	30 días naturales.

Categoría:	Categoría V. Apoyo para la Incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en las Micro y Pequeñas Empresas, para Fortalecer sus Capacidades Administrativas, Productivas y Comerciales
Modalidad:	5.2 Desarrollo de Capacidades Empresariales para Microempresas a través de la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's)
Convoca a:	Gobiernos Estatales y Municipales, Cámaras y Confederaciones Empresariales, COPARMEX, y Consejo Coordinador Empresarial (CCE).
Objeto:	Apoyar a las microempresas para que a través de una asesoría empresarial y análisis de inteligencia de negocio, directamente en el establecimiento ("In situ"), se promuevan mejores oportunidades de consolidación y crecimiento para la empresa a través del uso de herramientas tecnológicas.
Vigencia	30 días naturales.